



Concepción, 12 de noviembre de 2025.

**Referencia: APRUEBA REEVALUACION TECNICA Y RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE”.**

CERTIFICADO N° 8798o21

**IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:**

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión: Ordinaria N°21  
Fecha: 11 de noviembre de 2025.  
Lugar: Salón N° 1 Balneario El Morro Tomé.

- Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Luis Santibáñez B., presentado por el Ejecutivo mediante:
- Documento: Ord N° 3325 de fecha 30/10/2025.
  - Así acordó: Aprobar reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto “Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coihue, comuna de Negrete”, código BIP 30487025-0, por un monto total de \$300.375.000.-con cargo al programa de inversiones del presupuesto del FNDR vigente.

| ITEMS<br>PROYECTO | Montos<br>aprobados<br>Certificado<br>CORE año<br>2019<br><br>M\$ | Monto<br>Reevaluado<br>(modificaciones<br>de contrato +<br>DS 304)<br><br>2023<br><br>M\$ | Monto<br>Contrato<br>final<br><br>M\$ | Monto<br>Pagado<br>Primer<br>Contrato<br>(Real 2025)<br><br>M\$ | Monto<br>Adicional<br>solicitado<br><br>M\$ | Monto<br>Reevaluado<br>Año 2025<br>con Rate RS<br><br>M\$ |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| EQUIPAMIENTO      | \$0                                                               | \$0                                                                                       | \$0                                   | \$0                                                             | \$25.339                                    | \$25.339                                                  |
| EQUIPOS           | \$0                                                               | \$0                                                                                       | \$0                                   | \$0                                                             | \$5.546                                     | \$5.546                                                   |
| OBRAS CIVILES     | \$573.648                                                         | \$718.509                                                                                 | \$736.046                             | \$726.505                                                       | \$269.490                                   | \$995.995                                                 |
| TOTAL             | \$573.648                                                         | \$718.509                                                                                 | \$736.046                             | \$726.505                                                       | \$ 300.375                                  | \$1.026.880                                               |





➤ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 27 votos a favor y 1 abstención.

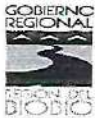
A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Firmado por:  
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay  
Secretario Ejecutivo Consejo  
Regional del Biobío  
Fecha: 13-11-2025 15:04 CLT  
Gobierno Regional de la Región Bío  
Bío





ANT.: Certificado N°6085o23 del 05-11-2019  
Res. N° 037 del 21-07-2020  
Anexo Res. N° 120 del 03-08-2023  
Ficha IDI 2025

MAT.: Solicita aprobación de reevaluación técnica y recursos adicionales para el Proyecto **"REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE"**, Cod. BIP 30487025-0

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
SR. SERGIO GIACAMAN GARCÍA

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales para el ítem Obras Civiles del proyecto **"REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE"**, Cod. BIP 30487025-0 por un monto de \$300.375.000, con cargo al programa de inversiones del presupuesto del FNDR vigente.

Esta reevaluación fue solicitada por la Unidad Técnica dado que el proyecto fue contratado en el año 2021 y tuvo un término de contrato anticipado el año 2024. Por esta razón se realizó el estudio de las partidas que se necesitan rehacer por la mala ejecución del Proyecto y las obras que se fueron deteriorando por el tiempo transcurrido. Además, se solicitan los ítems equipo y equipamiento los cuales no se consideraron en el proyecto original.

Dicho incremento se solicita al Consejo Regional, considerando lo indicado en el punto 6.9.1 de la circular N°7 de fecha 07-02-2024 del Ministro de Hacienda, y a la modificación de las glosas presupuestarias para el año 2025, por lo que dicho aumento de recursos debe ser autorizado por dicho órgano.

Los recursos adicionales solicitados corresponden a:

| ITEMS PROYECTO | Montos aprobados Certificado CORE año 2019 | Monto Reevaluado (modificaciones de contrato + DS 304) 2023 | Monto Contrato final | Monto Pagado Primer Contrato (Real 2025) | Monto Adicional solicitado | Monto Reevaluado Año 2025 con Rate RS |
|----------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
|                | M\$                                        | M\$                                                         | M\$                  | M\$                                      | M\$                        | M\$                                   |
| EQUIPAMIENTO   | \$0                                        | \$0                                                         | \$0                  | \$0                                      | \$25.339                   | \$25.339                              |
| EQUIPOS        | \$0                                        | \$0                                                         | \$0                  | \$0                                      | \$5.546                    | \$5.546                               |
| OBRAS CIVILES  | \$573.648                                  | \$718.509                                                   | \$736.046            | \$726.505                                | \$269.490                  | \$995.995                             |
| TOTAL          | \$573.648                                  | \$718.509                                                   | \$736.046            | \$726.505                                | \$ 300.375                 | \$1.026.880                           |

Como antecedentes que respaldan la solicitud de adjunta Res, N° 037 del 21-07-2020 que aprueba Convenio Mandato del proyecto en comento, certificado CORE N°6085o23 del 05-11-2019, anexo de Reevaluación Res. N° 120 del 03-08-2023, Ficha IDI año 2025 y Minuta explicativa elaborada por el Dpto. de Control de Obras.

Sin otro particular, les saluda atentamente



Firmado por:  
Sergio Alejandro Giacaman García  
Gobernador Regional  
Fecha: 30-10-2025 12:40 CLT  
Gobierno Regional de la Región Bio  
Bío

Distribución:  
1. División de Presupuesto e Inversión Regional  
2. Depto. Control de Obras.  
3. Archivo Of. Partes  
28/10/2025

ALRE YPSS(S) ÁHRM JJMC JACE JPJBA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYYCBM-943>  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



MINUTA ACTUALIZADA DEL PROYECTO

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

|                                                                  |                                                                                                                         |  |               |               |             |               |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------|---------------|-------------|---------------|
| NOMBRE PROYECTO                                                  | REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE                                               |  |               |               |             |               |
| Código BIP:                                                      | 30487025                                                                                                                |  |               |               |             |               |
| Subtitulo                                                        | 31-02-004                                                                                                               |  |               |               |             |               |
| Monto aprobado<br>Convenio Mandato<br>Res. N° 037 del 21-07-2020 | <table><tr><td>OBRAS CIVILES</td><td>\$573.648.000</td></tr><tr><td>MONTO TOTAL</td><td>\$573.648.000</td></tr></table> |  | OBRAS CIVILES | \$573.648.000 | MONTO TOTAL | \$573.648.000 |
| OBRAS CIVILES                                                    | \$573.648.000                                                                                                           |  |               |               |             |               |
| MONTO TOTAL                                                      | \$573.648.000                                                                                                           |  |               |               |             |               |
| Unidad Técnica:                                                  | Municipalidad de Negrete                                                                                                |  |               |               |             |               |
| Estado                                                           | Gobierno Regional                                                                                                       |  |               |               |             |               |
| Empresa Contratista                                              | Con término anticipado de contrato.                                                                                     |  |               |               |             |               |
| Fecha de ejecución inicial                                       | Proyecto en proceso de reevaluación en MIDESO                                                                           |  |               |               |             |               |
| Detalle Montos<br>Reevaluados                                    | Ver cuadro N°1                                                                                                          |  |               |               |             |               |
| Monto recursos<br>adicionales solicitados al<br>CORE             | \$300.375.000                                                                                                           |  |               |               |             |               |

Cuadro N°1 (Detalle Montos Reevaluados)

| ITEMS<br>PROYECTO | Montos<br>aprobados<br>Certificado<br>CORE año<br>2019<br><br>M\$ | Monto<br>Reevaluado<br>(modificaciones<br>de contrato +<br>DS 304)<br>2023<br>M\$ | Monto<br>Contrato<br>final<br><br>M\$ | Monto<br>Pagado<br>Primer<br>Contrato<br>(Real 2025)<br><br>M\$ | Monto<br>Adicional<br>solicitado<br><br>M\$ | Monto<br>Reevaluado<br>Año 2025<br>con Rate RS<br><br>M\$ |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| EQUIPAMIENTO      | \$0                                                               | \$0                                                                               | \$0                                   | \$0                                                             | \$25.339                                    | \$25.339                                                  |
| EQUIPOS           | \$0                                                               | \$0                                                                               | \$0                                   | \$0                                                             | \$5.546                                     | \$5.546                                                   |
| OBRAS CIVILES     | \$573.648                                                         | \$718.509                                                                         | \$736.046                             | \$726.505                                                       | \$269.490                                   | \$995.995                                                 |
| TOTAL             | \$573.648                                                         | \$718.509                                                                         | \$736.046                             | \$726.505                                                       | \$ 300.375                                  | \$1.026.880                                               |

II. Fundamento de reevaluación

La Unidad técnica solicita la reevaluación del proyecto por encontrarse la obra con un término de contratado anticipado con cargo, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°352 con fecha 21-06-2024. La Revaluación solicitada permitirá dar término a las obras civiles de cuartel de bomberos, cuyas obras quedaron inconclusas debido al término anticipado del contrato, el que se originó en la etapa final del proyecto, quedando este, con un avance financiero del 89,55% y avance físico del 99%.

Las obras por ejecutar, consideran partidas que fueron recepcionadas y pagadas, con autorización de la Unidad Técnica, y que deberán ser nuevamente intervenidas en su totalidad, debido a una mala ejecución de las obras, donde además se decretó Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, sin haber sido estas reparadas y resueltas en su totalidad, situación considerada como una falta grave, por lo que se solicitó a la Municipalidad de Negrete tomar las acciones administrativas correspondientes que le

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

competen a la Unidad Técnica, y que constan en el historial de RATE de la iniciativa. Otras partidas también deberán ser intervenidas debido al deterioro y daño sufrido por haber quedado las obras expuestas al abandono y crudo invierno de los años 2024 y 2025, y que afectó la estructura de techumbre y cubierta del edificio, que, a causa de su mala ejecución, originó filtraciones e inundaciones afectando cielos rasos, pinturas, tabiques interiores e instalaciones eléctricas, entre otros.

Se incluyen también en la presente revaluación, la incorporación de los ítems de Equipos y Equipamientos, no solicitados por la Unidad Formuladora en el diseño original, pero que se entienden como necesarios para el funcionamiento operativo del cuartel.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una edificación de 483 m<sup>2</sup> de hormigón armado en todas sus componentes estructurales, hormigón en primer piso, segundo piso en madera, revestimiento con resistencia al fuego. Desarrollada en 2 niveles permitirá un adecuado funcionamiento en su operación futura en condiciones de mayor confort para las nuevas generaciones de bomberos.

Dispone de una sala de máquinas para resguardar de los vehículos de emergencia, considera además hall de acceso y central de alarmas, oficinas baños visita y acceso universal, estar, cocina, comedor, dos dormitorios en primer piso y se articula mediante un patio interior con departamento del cuartelero El segundo volumen alberga salón de honor y sala de reuniones, estar, servicios de apoyo o estudio y guardia nocturna, 02 baños, dormitorios hombres mujeres.

### IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 05.12.2019**, mediante certificado CORE N°6085/o23 se aprueban los recursos para el proyecto.
- **Con fecha 21.07.2020** mediante Resolución N°37, se aprueba convenio mandato entre el Gobierno Regional del Biobío y la Municipalidad de Negrete, para la ejecución del proyecto.
- **Con fecha 20.09.2021**, mediante ID 4486-24-LR21 se publica licitación, con resultado adjudicado.
- **Con fecha 17.12.2021**, mediante Decreto N°173 se adjudican las obras civiles a la Empresa JEG Limitada y Unión Temporal de Proveedores con Rubén Dagoberto Beníos Ávila Limitada, por un monto de \$601.693.401.-
- **Con fecha 07.02.2022**, mediante Acta de entrega de terreno se da inicio a la ejecución de las obras.
- **Con fecha 20-10-2022**, mediante ORD. N° 453 la Municipalidad de Negreta solicita la primera modificación de contrato al Gobierno Regional del Biobío.
- **Con fecha 21-11-2022**, mediante Ord. N° 4119, se aprueba la modificación antes mencionada por un monto de \$ 37.980.643.
- **Con fecha 03.08.2023**, a través de Resolución N°120, se aprueba Anexo de Convenio, por concepto de Reevaluación, en el contexto del Decreto Supremo N°304 del Ministerio de Hacienda, por un monto de \$62.256.000.
- **Con fecha 18-05-2023**, mediante ORD. N° 233 la Municipalidad de Negreta solicita la segunda modificación de contrato al Gobierno Regional del Biobío.
- **Con fecha 12-07-2023**, mediante Ord. N° 2211, se aprueba la modificación antes mencionada por un monto de \$ 34.115.708.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



- **Con fecha 21-06-2024**, mediante Decreto Alcaldicio N°352, la Municipalidad dispone término anticipado de contrato, con cargos.
- **Con fecha 18-12-2024**, mediante Ord. N° 533 la Municipalidad solicita al Gobierno Regional se reevalúe el proyecto, tendiente a recontractar las obras y darle término a esta iniciativa de inversión.
- **Con fecha 31-03-2025**, mediante Ord. N° 838, el Gobierno Regional envía al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la solicitud de reevaluación.
- **Con fecha 08-04-2025**, el sistema BIP otorga un Rate RE (de reevaluación), instancia donde el sectorialista de MIDESO indica las primeras observaciones a la iniciativa, las cuales se reflejaron en la ficha IDI RE 2025 correspondiente, sin embargo, la Unidad Técnica no dio respuesta en los plazos establecidos por lo que la iniciativa volvió a su RATE anterior.
- **Con fecha 16-05-2025**, mediante Ord. N° 186 la Municipalidad solicita nuevamente al Gobierno Regional se reevalúe el proyecto,
- **Con fecha 14-07-2025**, mediante Ord. N°1937 el Jefe de División de presupuesto e inversión Regional, solicita información adicional que complemente q la solicitud de reevaluación.
- **Con fecha 31-07-2025**, mediante Ord. N° 300, la Municipalidad ingresa al Gobierno Regional los antecedentes de respaldo para la reevaluación del proyecto.
- **Con fecha 14-08-2025**, mediante Ord. N° 2463, el Gobierno Regional solicita al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la reevaluación del proyecto, para los ítems Obras Cíviles, Equipos y Equipamiento.
- **Con fecha 22-08-2025**, mediante Ord. N° 2602 el Jefe de División de presupuesto e inversión Regional, informa el inicio del proceso de reevaluación con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social u Familia.
- **Con fecha 16-10-2025**, se obtiene RS del proyecto reevaluado con un CAE de M\$81.656.



Firmado por:  
Angela Lucía Rivera Estrada  
Supervisora Departamento de  
Control de Obras  
Fecha: 28-10-2025 15:07 CLT  
Gobierno Regional de la Región Bío  
Bío



Firmado por:  
Yessica Pamela Sáez Salazar  
Jefa de Departamento de Control de  
Obras (s)  
Fecha: 28-10-2025 15:08 CLT  
Gobierno Regional de la Región Bío  
Bío





Concepción, 05 de diciembre de 2019.

**Referencia:** APRUEBA RECURSOS PARA EL PROYECTO "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO 6085023

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío en:

Sesión : Ordinaria N° 23  
Fecha : 04 de diciembre de 2019.  
Lugar : Salón Prat del Consejo de Gobierno Regional, Edificio Gobierno Regional Concepción.

Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Cristian Gengnagel N., presentado por el Ejecutivo mediante:

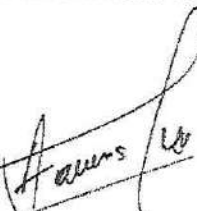
Documento : Ord. N° 4421 de fecha 29/11/2019.  
Fecha recepción CORE : 29/11/2019.

Así acordó: Aprobar recursos para el proyecto "Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coigue comuna de Negrete", código BIP 30487025-0, por un monto total de M\$573.649.- con cargo a la línea presupuestaria PROVINCIA DE BIOBIO-PRESUPUESTO Y PROYECTOS DE INVERSION del Presupuesto de Inversiones FNDR.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

  
  
IGNACIO ARAVENA URCELAY  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



ORD. N° 4421

|                           |            |    |
|---------------------------|------------|----|
| Fecha Ingreso: 29.11.19   |            |    |
| Reg. N° 157               | Hora 09:52 | N° |
| Pase a: Subc. bomberos    |            |    |
| C. Presupuesto            |            |    |
| V°B° Secretaria Ejecutiva |            |    |

ANT.: Certificado CORE N° 5709 de fecha 17/07/18, que aprueba Presupuesto de Inversiones FNDP 2019

MAT.: Remite Proyecto evaluado por Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tipología Sistema Nacional de Inversiones, para análisis y sanción del Consejo Regional correspondiente a una iniciativa de la Provincia de Biobío, comuna de Negrete

Concepción, 29 NOV 2019

DE : INTENDENTE REGIONAL - REGIÓN DEL BIOBÍO

A : PRESIDENTA CONSEJO DE GOBIERNO REGIONAL  
FLOR WEISSE NOVOA

Junto con saludar cordialmente, someto a consideración para vuestro análisis y sanción del Consejo Regional, la aprobación del financiamiento para la etapa de **EJECUCIÓN** del proyecto que se indica, cuyo costo total FNDP es de **M\$ 573.649**, con cargo a la Línea Presupuestaria **PROVINCIA DE BIOBÍO - PRESUPUESTO Y PROYECTOS DE INVERSION**, del Presupuesto de Inversiones FNDP.

| CODIGO BIP | ETAPA QUE POSTULA | NOMBRE DEL PROYECTO                                                      | COMUNA            | COSTO TOTAL FNDP (M\$) |
|------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------|
| 30487025-0 | EJECUCIÓN         | REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE | COMUNA DE Negrete | 573.649                |

VALORES EN MONEDA PRESUPUESTARIA 2019

Para mayor información, se adjunta:

- Ficha IDI 2019.
- Presupuesto.

Sin otro particular atentamente a usted,

27-11-19  
PRV/ARS/AAA



Distribución:

- La Indicada
- Administrador Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad de Preinversión.
- Oficina de Pertes.

INT 453- 2019



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



REPORTE FICHA IDI  
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2019  
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Ingreso SNI: 27/03/2019  
 Admisibilidad: SI  
 Fecha Postulación SNI: 20/03/2019



1. PROYECTO :

30487025-0 REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE BOMBEROS

RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

RATE

RS

|                    |                     |                      |                                         |
|--------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| 2. ETAPA ACTUAL    | : PERFIL            | 3. SECTOR/SUBSECTOR  | : SEGURIDAD PUBLICA / SEGURIDAD PUBLICA |
| 4. LOC. GEOGRÁFICA | : COMUNA DE NEGRETE | 5. COMP. DE ANÁLISIS | : REGIONAL                              |
| 6. DISTRITO        | : 47                | 7. CIRCUNSCRIPCIÓN   | : XIII- BIOBIO CORDILLERA               |
| 8. PROYECTO RELAC. | :                   |                      |                                         |
| 9. SEIA            | : NO CORRESPONDE    |                      |                                         |

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EL CUARTEL ESTÁ EQUIPADO PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE NEGRETE Y DE LAS COMUNAS LIMITROFES .PERO NO CUMPLE EL ESTÁNDAR REQUERIDO ,YA QUE LO EXISTENTE FUE AUTOCONSTRUCCION, NO PERMITIENDO EL DESARROLLO DEL VOLUNTARIADO,NI COBIJAR ELMATERIAL MAYOR DEL CUARTEL. ES DE MATERIAL LIGERO, SIN AISLACIÓN, DIVIDIDA PRINCIPALMENTE EN DOS ESPACIOS UNO UTILIZADO COMO SALA DE MÁQUINAS Y OTRO COMO SALA DE USO MULTIPLE PARA REUNIONES. LA NUEVA RUTA NAHUEL BUTA DEMANDARA UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE ESTE CUARTEL ,YA QUE EL NÚCLEO DE ESTA AUTOPISTA SERA VILLA COIGUE, SIENDO UN PUNTO ESTRATÉGICO ENTRE NACIMIENTO-NEGRETE -ANGOL - LOS ANGELES.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

SE TRATA DE UNA EDIFICACIÓN DE 483 MT2 DE HORMIGÓN ARMADO EN TODAS SUS COMPONENTES ESTRUCTURALES, HORMIGÓN EN PRIMER PISO, SEGUNDO PISO EN MADERA, REVESTIMIENTO CON RESISTENCIA AL FUEGO, DESARROLLADA EN 2 NIVELES, PERMITIRÁ UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN SU OPERACIÓN FUTURA EN CONDICIONES DE MAYOR CONFORT PARA LAS NUEVAS GENERACIONES DE BOMBEROS. DISPONE DE UNA SALA DE MÁQUINAS PARA RESGUARDAR DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, CONSIDERA ADEMÁS HALL DE ACCESO Y CENTRAL DE ALARMAS, OFICINAS, BAÑOS, VISITA Y ACCESO UNIVERSAL, ESTAR, COCINA, COMEDOR, DOS DORMITORIOS EN PRIMER PISO Y SE ARTICULA MEDIANTE UN PATIO INTERIOR CON DEPARTAMENTO DEL CUARTELERO. EL SEGUNDO VOLUMEN ALBERGA, SALÓN DE HONOR Y SALA DE REUNIONES, ESTAR, SERVICIOS DE APOYO O ESTUDIO Y GUARDIA NOCTURNA, 02 BAÑOS, DORMITORIOS HOMBRES Y MUJERES.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN Pulse [aquí](#) para visualizar la georreferenciación

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

| Fuente   | Asignación Presupuestaria (Item) | Moneda | Pagado al 31/12/2018 | Solicitado para el año 2019 | Solicitado años siguientes | Costo Total |
|----------|----------------------------------|--------|----------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------|
| F.N.D.R. | OBRAS CIVILES                    | MS     | 0                    | 100.000                     | 473.648                    | 573.648     |
| Total    |                                  |        | 0                    | 100.000                     | 473.648                    | 573.648     |

Moneda Presupuesto 2019

FECHA CREACIÓN 28/12/2018

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 08/10/2019



23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

|                            |                         |                  |
|----------------------------|-------------------------|------------------|
| Duración:                  | 6 Meses                 |                  |
| Beneficiarios Directos:    | Hombres                 | : 36             |
|                            | Mujeres                 | : 5              |
|                            | Total                   | : 41             |
| Magnitud del Proyecto:     | Magnitud                | Unidad Medida    |
|                            | 483                     | Metros Cuadrados |
| Indicadores del Resultado: | Nombre del Indicador    | Valor:           |
|                            | COSTO ANUAL EQUIVALENTE | MS 34.442        |

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

| A. Solicitudes de Financiamiento |        |                              |                      |               |                                  |        |                   |
|----------------------------------|--------|------------------------------|----------------------|---------------|----------------------------------|--------|-------------------|
| Año IDI                          | Rate   | Pagado Años Anteriores (M\$) | Solicitado Año (M\$) | (MU\$)        | Solicitado años siguientes (M\$) | (MU\$) | Costo Total (M\$) |
| 2018                             |        | 0                            | 588.924              |               | 0                                |        | 588.924           |
| B. Ejecución Presupuestaria      |        |                              |                      |               |                                  |        |                   |
| Año Asignación                   | Fuente | RATE                         | Moneda               | Monto Vigente | Gasto Total                      |        |                   |

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

| Nombre               | Institución              | Cargo   | Fono       | Correo Electrónico     |
|----------------------|--------------------------|---------|------------|------------------------|
| DAVID ENCINA FONSECA | MUNICIPALIDAD DE NEGRETE | SECPLAN | 043-520639 | encina.david@gmail.com |



## PRESUPUESTO DE OBRAS CUARTEL 2º CIA BOMBEROS COITGUE NEGRETE

| ITEM      | PARTIDA                                                              | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO  | P. TOTAL      |
|-----------|----------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------|---------------|
|           | <b>GENERALIDADES</b>                                                 |        |          |              |               |
|           | <b>1.1 TRABAJOS PREVIOS</b>                                          |        |          |              |               |
| 1.1.1     | Limpieza y emparejamiento                                            | m2     | 200      | \$ 1.500     | \$ 300.000    |
| 1.1.2     | Construcciones provisionarias                                        | un     | 1        | \$ 2.500.000 | \$ 2.500.000  |
| 1.1.3     | Cierros provisionarios                                               | ml     | 126      | \$ 10.000    | \$ 1.260.000  |
| 1.1.4     | Muros divisorios y/o medianeros (incluido en 2.6)                    | ml     | 0        | \$ 0         | \$ 0          |
| 1.1.5     | Extracción de escombros                                              | m3     | 100      | \$ 6.400     | \$ 640.000    |
| 1.1.6     | Trazado y niveles                                                    | ml     | 200      | \$ 2.200     | \$ 440.000    |
| 1.1.7     | Replanteo, niveles y pasadas                                         | ml     | 200      | \$ 2.100     | \$ 420.000    |
| 1.1.8     | Acceso, salida y vías de circulación                                 | m2     | 35       | \$ 28.550    | \$ 999.250    |
| 1.1.9     | Letreros obra                                                        | un     | 2        | \$ 350.000   | \$ 700.000    |
| 1.1.10    | Demolición edificio existente                                        | m2     | 80       | \$ 80.000    | \$ 6.400.000  |
| 1.1.11    | Aseo de obra                                                         | un     | 1        | \$ 750.000   | \$ 750.000    |
| 1.1.12    | Ensayos                                                              | un     | 1        | \$ 1.750.000 | \$ 1.750.000  |
|           | <b>2. OBRA GRUESA</b>                                                |        |          |              |               |
|           | <b>2.1 MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>                                     |        |          |              |               |
| 2.1.1     | Escarpes                                                             | m3     | 350      | \$ 2.250     | \$ 787.500    |
| 2.1.2     | Excavaciones para fundaciones                                        | m3     | 240      | \$ 7.500     | \$ 1.800.000  |
| 2.1.3     | Rellenos                                                             | m3     | 125      | \$ 12.000    | \$ 1.500.000  |
| 2.1.3.1   | Rellenos estructurales                                               |        |          |              |               |
| 2.1.3.1.1 | Carra de ripio                                                       | m3     | 35       | \$ 14.000    | \$ 490.000    |
| 2.1.3.2   | Rellenos estabilizados                                               | m3     | 40       | \$ 13.720    | \$ 548.800    |
| 2.1.3.3   | Rellenos terreno natural compactado                                  | m3     | 40       | \$ 13.720    | \$ 548.800    |
| 2.1.4     | Poliétileno                                                          | m2     | 250      | \$ 1.500     | \$ 375.000    |
|           | <b>2.2 ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE HORMIGÓN</b>                       |        |          |              |               |
| 2.2.1     | Emplantillados de hormigón H-5                                       | M3     | 11       | \$ 30.000    | \$ 330.000    |
| 2.2.2     | Hormigón de fundaciones H-30                                         | M3     | 65       | \$ 80.000    | \$ 5.200.000  |
| 2.2.3     | Muros, pilares, cadenas y vig. De horm., vig. De fund y sobrec. H-30 | M3     | 185      | \$ 80.000    | \$ 14.800.000 |
| 2.2.4     | Rampa y escala H-30                                                  | M3     | 10       | \$ 230.000   | \$ 2.300.000  |
| 2.2.5     | Enferradura                                                          | KG     | 30000    | \$ 1.200     | \$ 36.000.000 |
|           | <b>2.3 MOLDAJES PARA ELEMENTOS DE HORMIGÓN</b>                       |        |          |              |               |
| 2.3.1     | Planchas de terciado 16 mm                                           | M2     | 800      | \$ 6.850     | \$ 5.480.000  |
|           | <b>2.4 SOBRELOSAS</b>                                                |        |          |              |               |
| 2.4.1     | Hormigón liviano                                                     | M2     | 480      | \$ 4.800     | \$ 2.304.000  |
|           | <b>2.5 RADIERES</b>                                                  |        |          |              |               |
| 2.5.1     | Radieres interiores                                                  | M2     | 320      | \$ 15.000    | \$ 4.800.000  |
|           | <b>2.6 ALBANILERIAS</b>                                              |        |          |              |               |
| 2.6.1     | Ladrillo rejilla 29x14x10                                            | M2     | 140      | \$ 23.000    | \$ 3.220.000  |
|           | <b>2.7 CUBIERTA HORMIGÓN</b>                                         |        |          |              |               |
| 2.7.1     | Losa                                                                 | M2     | 95       | \$ 80.000    | \$ 7.600.000  |
| 2.7.2     | Impermeabilización de la losa de cubierta                            | M2     | 95       | \$ 17.500    | \$ 1.662.500  |
| 2.7.2.1   | Preparación de Superficies                                           | M2     | 95       | \$ 2.800     | \$ 266.000    |
| 2.7.2.2   | Aislación Térmica Losa                                               | M2     | 95       | \$ 12.000    | \$ 1.140.000  |
| 2.7.2.3   | Poliurea Proyectada                                                  | M2     | 95       | \$ 17.000    | \$ 1.615.000  |
| 2.7.2.4   | Instalación Geotextil                                                | M2     | 95       | \$ 1.200     | \$ 114.000    |
| 2.7.2.5   | Grava Canto Rodado de 1 a 2 cm                                       | M2     | 95       | \$ 4.500     | \$ 427.500    |
| 2.7.2.6   | Instalación Retenedor Perimetral                                     | ML     | 80       | \$ 24.000    | \$ 1.920.000  |
| 2.7.2.7   | Registro de Desagües                                                 | UN     | 8        | \$ 28.000    | \$ 224.000    |
| 2.7.2.8   | Inspección y recepción                                               | GL     | 1        | \$ 150.000   | \$ 150.000    |
|           | <b>2.8 CUBIERTA METALICA</b>                                         |        |          |              |               |
| 2.8.1     | Estructura Perfiles Metalicos                                        | ML     | 70       | \$ 30.000    | \$ 2.100.000  |
| 2.8.2     | Costaneras Cubierta                                                  | ML     | 152      | \$ 4.500     | \$ 684.000    |
| 2.8.3     | Aislación de Cubierta                                                | M2     | 152      | \$ 8.000     | \$ 1.216.000  |
| 2.8.4     | Entramado de Cielos                                                  | ML     | 152      | \$ 17.000    | \$ 2.584.000  |
| 2.8.5     | Cubierta Metalica sobre OSB                                          | M2     | 152      | \$ 38.000    | \$ 5.776.000  |
| 2.8.6     | Membrana Hidrofuga en cubierta                                       | M2     | 152      | \$ 1.600     | \$ 243.200    |
| 2.8.7     | Ventilación de Cubierta                                              | UN     | 15       | \$ 5.000     | \$ 75.000     |
|           | <b>2.9 CUBIERTA METALICA Y HOJALATERIAS</b>                          |        |          |              |               |
| 2.9.1     | Hojalateria y forros                                                 | ML     | 170      | \$ 4.000     | \$ 680.000    |
| 2.9.2     | Canales                                                              | ML     | 220      | \$ 8.500     | \$ 1.870.000  |
| 2.9.3     | Bajadas de Aguas Lluvias                                             | ML     | 75       | \$ 25.000    | \$ 1.875.000  |
| 2.9.4     | Gargolas                                                             | UN     | 12       | \$ 15.000    | \$ 180.000    |
| 2.9.5     | Receptaculos de aguas lluvias                                        | UN     | 12       | \$ 45.000    | \$ 540.000    |
| 2.9.6     | Muro cortafuego (incluido en ítem 2.6)                               | M2     | 40       | \$ 0         | \$ 0          |
| 2.9.7     | Entramado de Cielos (incluido en ítem 2.8)                           | M2     | 0        | \$ 0         | \$ 0          |
|           | <b>2.10 PROTECCIONES CLIMATICAS, AMBIENTALES Y ACUSTICAS</b>         |        |          |              |               |
| 2.10.1    | Aislación bajo Radier y Fundaciones                                  | M2     | 360      | \$ 4.800     | \$ 1.728.000  |
| 2.10.2    | Aislación Muros                                                      | M2     | 712      | \$ 21.000    | \$ 14.952.000 |
| 2.10.3    | Aislación Rasgos y Ventanas                                          | ML     | 205      | \$ 9.200     | \$ 1.886.000  |
| 2.10.4    | Impermeabilizaciones Muros y sobrecimientos                          | M2     | 759      | \$ 1.200     | \$ 910.800    |
| 2.10.5    | Rejilla Colectora de Aguas Lluvias                                   | ML     | 75       | \$ 22.700    | \$ 1.702.500  |
|           | <b>3. TERMINACIONES</b>                                              |        |          |              |               |
|           | <b>3.1 TABIQUES DIVISORIOS INTERIORES</b>                            |        |          |              |               |
| 3.1.1     | Tabiquería prefabricada de separación en servicios higienicos        | M2     | 15       | \$ 28.000    | \$ 420.000    |
| 3.1.2     | Tabiquerías no estructurales de Metalcom                             | M2     | 165      | \$ 31.000    | \$ 5.115.000  |
| 3.1.3     | Tabiques Móviles acusticos salon multiuso y salon de honor           | M2     | 16       | \$ 45.000    | \$ 720.000    |
|           | <b>3.2 REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES</b>                    |        |          |              |               |
| 3.2.1     | Estuco                                                               | M2     | 480      | \$ 3.500     | \$ 1.680.000  |
| 3.2.2     | Enlucido yeso                                                        | M2     | 480      | \$ 3.200     | \$ 1.536.000  |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

Rodrigo A. Vargas Traub  
ARQUITECTO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO



MAJ: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE"

RESOLUCIÓN N° 037

CONCEPCIÓN 21 JUL 2020

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución N° 009 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles Código BIP 30487025-0.
- 2.- Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

#### VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.192 de Presupuesto Público Año 2020.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece sobre exención del trámite de Toma de Razon.
- 8.- D.S. N° 166 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior de la República.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
31 JUL 2020

#### RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 29 de abril del 2020 entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. SERGIO GIACAMAN GARCIA y la Ilustre Municipalidad de Negrete, representada por su Alcalde Sr. BORIS CHAMORRO REBOLLEDO, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO LEY 18.091 ART. 16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**

En Concepción, a 29 de abril del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. SERGIO GIACAMAN GARCIA, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Negrete, representada por su Alcalde Sr. JAVIER MELO MARQUEZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Alberto Müller N° 293, Negrete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

#### TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N° 009 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles Código BIP 30487025-0.

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO  
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES  
CURSA CON ALCANCE  
Fecha: 30 AGO 2020



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integralmente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

#### I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 Se trata de una edificación de 483 m<sup>2</sup> de hormigón armado en todas sus componentes estructurales, hormigón en primer piso, segundo piso en madera, revestimiento con resistencia al fuego.  
Desarrollada en 2 niveles, permitirá un adecuado funcionamiento en su operación futura en condiciones de mayor confort para las nuevas generaciones de bomberos.  
Dispone de una sala de máquinas para resguardar los vehículos de emergencia, considera además hall de acceso y central de alarmas, oficinas, baños visita y acceso universal, estar, cocina, comedor, dos dormitorios en primer piso y se articula mediante un patio interior con departamento del cuartelero.  
El segundo volumen alberga salón de honor y sala de reuniones, estar, servicios de apoyo o estudio y guardia nocturna, 02 baños, dormitorios hombres y mujeres.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

## II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 573.648.- (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 573.649.- (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos) según consta en Certificado N° 6085o23 de fecha 05 de diciembre de 2019 del Consejo del Gobierno Regional.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | ITEM          | COSTO TOTAL<br>M\$ |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| F.N.D.R.              | OBRAS CIVILES | 573.648            |
|                       | TOTAL         | 573.648            |

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Conforme a la Ficha IDI los ítems equipamiento y equipos se ejecutarán en años posteriores, para la cual se realizarán las correspondientes identificaciones presupuestarias en la época en que efectivamente se programe su desembolso.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

## III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE" hasta por un monto de M\$ 573.648.- (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

### Para ítem Obras Civiles:

- Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
  - g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
  - h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

#### IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el Ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

#### V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que registrarán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.



En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

#### **VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.**

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el período en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

#### **VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS**

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde dirigido al o Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.



## VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

## IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista.

## X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.



- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

#### **XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl), y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

#### **XII. DEL ARRASTRE**

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

#### **XIII. DE LA RECEPCIÓN**

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

#### **XIV. DE LA DIFUSIÓN**

- 14.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con gabinete del Intendente Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

#### **XV. DE LOS PLAZOS**

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

#### **XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.



## XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

## XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Sergio Giacaman García, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 186 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Javier Melo Márquez, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Negrete, consta en Sentencia de Proclamación N° 45 de fecha 30 de noviembre del 2016.
2. **IMPÚTESE** hasta la suma de \$ 1.000.- (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

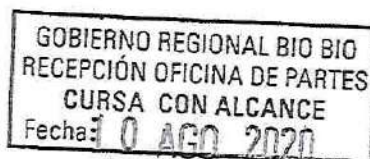
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



SERGIO GIACAMAN GARCÍA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

ARS/JPR/JDO/ACL  
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Negrete
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R.
- ⇒ Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



**CONVENIO LEY 18.091 ART.16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBÍO  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**

En Concepción, a 29 de abril del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Intendente Regional Sr. **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Negrete, representada por su Alcalde Sr. **JAVIER MELO MÁRQUEZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Alberto Moller N° 293, Negrete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por Resolución N° 009 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE"** Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1 Se trata de una edificación de 483 m<sup>2</sup> de hormigón armado en todas sus componentes estructurales, hormigón en primer piso, segundo piso en madera, revestimiento con resistencia al fuego.  
Desarrollada en 2 niveles, permitirá un adecuado funcionamiento en su operación futura en condiciones de mayor confort para las nuevas generaciones de bomberos.  
Dispone de una sala de máquinas para resguardar los vehículos de emergencia, considera además hall de acceso y central de alarmas, oficinas, baños visita y acceso universal, estar, cocina, comedor, dos dormitorios en primer piso y se articula mediante un patio interior con departamento del cuartelero.  
El segundo volumen alberga salón de honor y sala de reuniones, estar, servicios de apoyo o estudio y guardia nocturna, 02 baños, dormitorios hombres y mujeres.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de **M\$ 573.648.-** (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 573.649.-** (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos) según consta en Certificado N° 6085o23 de fecha 05 de diciembre de 2019 del Consejo del Gobierno Regional.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | ITEM          | COSTO TOTAL<br>M\$ |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| F.N.D.R.              | OBRAS CIVILES | 573.648            |
|                       | TOTAL         | 573.648            |

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Conforme a la Ficha IDI los ítems equipamiento y equipos se ejecutarán en años posteriores, para la cual se realizarán las correspondientes identificaciones presupuestarias en la época en que efectivamente se programe su desembolso.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004 Obras Civiles**, Código BIP 30487025-0, del proyecto F.N.D.R. denominado **“REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE”** hasta por un monto de **M\$ 573.648.-** (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.



En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

**Para ítem Obras Civiles:**

- a) Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- b) FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) **En cuanto al primer estado de pago:** en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
- g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).



- h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

#### IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el Ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.



## V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

## VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.



- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

## **VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS**

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde dirigido al o Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.

## **VIII. DEL CONTRATO**

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

## **IX. DE LAS MODIFICACIONES**

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista.



## **X. DE LAS GARANTÍAS**

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.
- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

## **XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl), y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

## **XII. DEL ARRASTRE**

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

## **XIII. DE LA RECEPCIÓN**

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

## **XIV. DE LA DIFUSIÓN**

- 14.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con gabinete del Intendente Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

## **XV. DE LOS PLAZOS**

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

- 15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

#### XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.

#### XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

#### XVIII. OTROS

- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Sergio Giacaman García, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 186 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Javier Melo Márquez, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Negrete, consta en Sentencia de Proclamación N° 45 de fecha 30 de noviembre del 2016.

  
JAVIER MELO MÁRQUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

  
SERGIO GIACAMAN GARCÍA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

ARS/JFR/JDO/ACL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



MVNC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBIO  
UNIDAD JURIDICA

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCION N° 37 DE 2020 DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 8

31 JUL 2020

N° 4.009

CONCEPCION



25202007314008

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio mandato completo e irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Negrete, para la ejecución del proyecto "Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coigue, Comuna de Negrete" por encontrarse ajustado a derecho.

Lo anterior, en el entendido que el Alcalde de la Municipalidad de la Negrete es quien se encuentra individualizado en el convenio que se aprueba y no como erróneamente se consignó en el primer párrafo del resuelto N° 1, de la resolución en examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBIO

AL SEÑOR  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO  
PRESENTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

MAT: Aprueba Anexo por Reevaluación DS N° 304 del Ministerio de Hacienda, respecto de Convenio Mandato para la ejecución del proyecto **REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE**

CONCEPCIÓN, 03 AGO. 2023

RESOLUCIÓN N° 120

**CONSIDERANDO:**

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO  
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES  
TOMA RAZÓN  
Fecha: 08 AGO. 2023

1. Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados lo que se tradujo en un alza extraordinaria en el costo de los materiales de construcción, afectando ello de manera directa a los contratos de obra pública suscrito por las instituciones del Sector Público, sea porque no tiene sistema de reajustabilidad o porque teniéndolo este no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos. Lo anterior incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, concretamente en la eventual necesidad de recurrir a causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones, lo cual implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración.
2. Que, en razón de los motivos expuestos surgió la necesidad de incorporar a estos contratos de obra pública un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos durante un periodo acotado de tiempo y bajo ciertas condiciones, procurando no alterar el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación del contrato, por cuanto atendería a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afectaría el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.
3. Que, conforme lo anterior, mediante Decreto Supremo N°304 del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de marzo de 2023, se dispuso modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de Obra Pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, cumplan con las condiciones contempladas en el referido Decreto. Asimismo, consta en Ord. N°3 de 21 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la formalización de un Instructivo mediante el cual se regula el proceso mediante el cual se aplicará este mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública.
4. Que, por Resolución N°037 de fecha 21 de julio de 2020, dictada por el Gobierno Regional del Biobío, tomada de razón por Contraloría Regional del Biobío con fecha 31 de julio de 2020, se aprobó Convenio Mandato para la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP N° 30487025-0, suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío y la I. Municipalidad de Negrete, con fecha 29 de abril de 2020.-
5. Que, mediante Ord. N°199 de fecha 03 de mayo de 2023, la Municipalidad de Negrete, solicita reevaluación excepción del proyecto en orden a que se aplique mecanismo de reajuste de estados de pago que se regulan en Decreto citado en considerando 3°.
6. Que, por Ord. N°1715 de fecha 02 de junio de 2023, la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, solicita a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.  
reevaluación excepcional de la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en el  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda.  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



TOMADO DE RAZÓN  
304 de fecha 23  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/08/2023

7. Que, según consta en Ficha IDI actualizada, con RARE N° de fecha 20 de junio de 2023, se autoriza técnicamente la reevaluación excepcional del proyecto, aprobándose como reajuste un monto total de M\$62.256 del ítem obras civiles.

8. Que, mediante Ord. N°2017 de fecha 23 de junio de 2023, el Gobernador Regional del Biobío solicita al Consejo Regional de la región del Biobío, la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$62.256.000 que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre de 2021 hasta contemplar el término del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año de adjudicación del proyecto.

9. Que, mediante Ord. 2054 de fecha 28 de junio 2023 se rectifica mención de monto señalado en solicitud de recursos adicionales para el proyecto realizada por Ord. precedente, en sentido de corregir donde dice \$449.441.661, debe decir \$62.256.000.

10. Que, el Consejo de Gobierno de la Región de Biobío, a través de Certificado N°7492b12 de 30 de junio de 2023, acordó aprobar recursos adicionales por un monto de \$62.256.000 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), para el proyecto ya individualizado, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N°304 del 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda, para el ítem obras civiles.

11. Que, por Memorándum N°125 de 03 de julio de 2023, la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR, la elaboración de instrumento que de cuenta del incremento de recursos para el proyecto en comento.

12. Que, por Memorándum N°178 de 05 de julio de 2023, el Jefe del Departamento FNDR solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la elaboración de instrumento correspondiente, en los términos indicados por el Departamento de Control de Gestión en el Memorándum individualizado en el Considerando precedente.

13. Que, con fecha 25 de julio de 2023, las partes suscribieron Anexo de Convenio por reevaluación aplicable a contratos de ejecución de obra pública DS N°304 del Ministerio de Hacienda para la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE"** Código BIP 30487025-0,

#### VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley N°18.091 que establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de personal y de administración financiera.
- 5.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 6.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 7.- La Ley 21.516 de Presupuesto Público Año 2023.
- 8.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.
- 11.- DS N°304 del Ministerio de Hacienda
- 12.- Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Anexo de Convenio Mandato celebrado con fecha 25 de julio de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Negrete, representado por su Alcalde Sr. **ALFREDO PEÑA PEÑA**, correspondiente a reevaluación aplicable a contratos de ejecución de obra pública DS N°304 del Ministerio de Hacienda para la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE"**, Código BIP 30487025-0, el cual tiene el siguiente tenor:



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/08/2023  
**VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ**  
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

**ANEXO DE CONVENIO POR REEVALUACIÓN APLICABLE A CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**DS N°304 DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**"REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE"**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

**y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**

En Concepción, a 25 de julio de 2023, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO, representado por su Gobernador Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, ambos domiciliados en Avda. Prat N°525, comuna de Concepción, por una parte, y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE, representada por su Alcalde don ALFREDO PEÑA PEÑA, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en Alberto Moller N°293, Negrete, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados lo que se tradujo en un alza extraordinaria en el costo de los materiales de construcción, afectando ello de manera directa a los contratos de obra pública suscrito por las instituciones del Sector Público, sea porque no tiene sistema de reajustabilidad o porque teniéndolo este no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos. Lo anterior incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, concretamente en la eventual necesidad de recurrir a causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones, lo cual implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración.

2. Que, en razón de los motivos expuestos surgió la necesidad de incorporar a estos contratos de obra pública un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos durante un periodo acotado de tiempo y bajo ciertas condiciones, procurando no alterar el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación del contrato, por cuanto atendería a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afectaría el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

3. Que, conforme lo anterior, mediante Decreto Supremo N°304 del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de marzo de 2023, se dispuso modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de Obra Pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, cumplan con las condiciones contempladas en el referido Decreto. Asimismo, consta en Ord. N°3 de 21 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la formalización de un Instructivo mediante el cual se regula el proceso mediante el cual se aplicará este mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública.

4. Que, por Resolución N°037 de fecha 21 de julio de 2020, dictada por el Gobierno Regional del Biobío, tomada de razón por Contraloría Regional del Biobío con fecha 31 de julio de 2020, se aprobó Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE", Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Cíviles, Código BIP N° 30487025-0, suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío y la I. Municipalidad de Negrete, con fecha 29 de abril de 2020.-

5. Que, mediante Ord. N°199 de fecha 03 de mayo de 2023, la Municipalidad de Negrete, solicita

reevaluación excepcional del proyecto en orden a que se aplique mecanismo de estados de pago que se regulan en Decreto citado en considerando 3°.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



de estados de  
TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 17/08/2023

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ



Que, por Orden N° 272 de fecha 02 de junio de 2023, la Jefa de la División de Presupuestaria Inversión Regional, solicita a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, reevaluación excepcional de la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°304 de fecha 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda.

7. Que, según consta en Ficha IDI actualizada, con RATE RS de fecha 20 de junio de 2023, se autoriza técnicamente la reevaluación excepcional del proyecto, aprobándose como reajuste un monto total de M\$62.256 del ítem obras civiles.
8. Que, mediante Ord. N°2017 de fecha 23 de junio de 2023, el Gobernador Regional del Biobío solicita al Consejo Regional de la región del Biobío, la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$62.256.000 que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre de 2021 hasta contemplar el término del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año de adjudicación del proyecto.
9. Que, mediante Ord. 2054 de fecha 28 de junio 2023 se rectifica mención de un de monto en solicitud de recursos adicionales para el proyecto realizada por Ord. precedente.
10. Que, el Consejo de Gobierno de la Región de Biobío, a través de Certificado N°7492o12 de 30 de junio de 2023, acordó aprobar recursos adicionales por un monto de \$62.256.000 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), para el proyecto ya individualizado, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N°304 del 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda, para el ítem obras civiles.
11. Que, por Memorándum N°125 de 03 de julio de 2023, la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR, la elaboración de instrumento que de cuenta del incremento de recursos para el proyecto en comento.
12. Que, por Memorándum N°178 de 05 de julio de 2023, el Jefe del Departamento FNDR solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la elaboración de instrumento correspondiente, en los términos indicados por el Departamento de Control de Gestión en el Memorándum individualizado en el Considerando precedente.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo dispuesto en el DS N°304 del 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda, por el presente acto, el Gobierno Regional del Biobío, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, se obliga a entregar a la Unidad Técnica, recursos adicionales con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0, del proyecto FNDR denominado "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE", hasta por un monto de \$62.256.000 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), correspondientes al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre de 2021 hasta contemplar el término del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año de adjudicación del proyecto.

**TERCERO:** Que, conforme a lo anterior, sin corresponder necesariamente a la sumatoria de los montos y solo a modo de resumen, los montos involucrados en el proyecto por ítem de obras civiles, es el siguiente:

| ITEM PROYECTO | Montos Aprobados<br>Convenio año 2019<br>(\$) | Monto Contrato<br>Vigente Año 2023<br>(\$) | Monto adicional<br>solicitado y<br>aprobado por<br>MIDESO por<br>concepto de<br>reajuste (\$) | Monto Reevaluado<br>según Ficha IDI Año<br>2023 (RS) (\$) |
|---------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| OBRAS CIVILES | 573.648.000                                   | 601.693.401                                | 62.256.000                                                                                    | 718.509.000                                               |

**CUARTO: FORMA DE PAGO**



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 17/08/2023  
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional



Los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, se pagarán en una sola cuota respecto de los estados de pago ya presentados hasta el mes de mayo de 2023, y el remanente se pagará de conformidad a los estados de pago que sean presentados a contar del mes de junio de 2023, los que deberán ser por avance efectivo de obras.

**QUINTO: VIGENCIA DEL ANEXO.**

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**SEXTO: ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES DEL ANEXO DE CONVENIO**

El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del Convenio Mandato suscrito con fecha 29 de abril de 2020, aprobado por Resolución N°037 de fecha 21 de julio de 2020.

**SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente Anexo de Convenio, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes

FDO: ALFREDO PEÑA PEÑA – ALCALDE – I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE – RODRIGO DÍAZ WÖRNER – GOBERNADOR REGIONAL – GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.

2. **IMPÚTESE** el gasto comprendido en el Anexo de Convenio que por este acto se aprueba al código presupuestario 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, del código BIP 30487025-0.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**RODRIGO DÍAZ WÖRNER**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**  
  
**RMF/ SIH / LPP / RAR / KFA / bram**

**Distribución:**

1. I. Municipalidad de Negrete
2. Administrador Regional
3. Unidad Jurídica Gobierno Regional Biobío
4. Departamento FNDR Gobierno Regional Biobío
5. Departamento de Control de Gestión Gobierno Regional Biobío
6. Of. de Partes Gobierno Regional Biobío

**GOBIERNO REGIONAL BIO BIO**  
**RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES**  
**TOMA RAZÓN**  
Fecha: 18 AGO 2023





## **ANEXO DE CONVENIO POR REEVALUACIÓN APLICABLE A CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

### **DS N°304 DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **“REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE”**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

**y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**

En Concepción, a 25 de julio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados en Avda. Prat N°525, comuna de Concepción, por una parte, y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**, representada por su Alcalde don **ALFREDO PEÑA PEÑA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en Alberto Moller N°293, Negrete, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados lo que se tradujo en un alza extraordinaria en el costo de los materiales de construcción, afectando ello de manera directa a los contratos de obra pública suscrito por las instituciones del Sector Público, sea porque no tiene sistema de reajustabilidad o porque teniéndolo este no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos. Lo anterior incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, concretamente en la eventual necesidad de recurrir a causales de término anticipado de contratos de obra pública; la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones, lo cual implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración.

2. Que, en razón de los motivos expuestos surgió la necesidad de incorporar a estos contratos de obra pública un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos durante un periodo acotado de tiempo y bajo ciertas condiciones, procurando no alterar el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación del contrato, por cuanto atendería a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afectaría el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

3. Que, conforme lo anterior, mediante Decreto Supremo N°304 del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de marzo de 2023, se dispuso modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de Obra Pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, cumplan con las condiciones contempladas en el referido Decreto. Asimismo, consta en Ord. N°3 de 21 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la formalización de un Instructivo mediante el cual se regula el proceso mediante el cual se aplicará este mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública.

4. Que, por Resolución N°037 de fecha 21 de julio de 2020, dictada por el Gobierno Regional del Biobío, tomada de razón por Contraloría Regional del Biobío con fecha 31 de julio de 2020, se aprobó Convenio Mandato para la ejecución del proyecto **“REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE”**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004** Obras Cíviles, Código BIP N° **30487025-0**,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío y la I. Municipalidad de Negrete, con fecha 29 de abril de 2020.-

5. Que, mediante Ord. N°199 de fecha 03 de mayo de 2023, la Municipalidad de Negrete, solicita reevaluación excepción del proyecto en orden a que se aplique mecanismo de reajuste de estados de pago que se regulan en Decreto citado en considerando 3°.

6. Que, por Ord. N°1715 de fecha 02 de junio de 2023, la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, solicita a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, reevaluación excepcional de la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°304 de fecha 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda.

7. Que, según consta en Ficha IDI actualizada, con RATE RS de fecha 20 de junio de 2023, se autoriza técnicamente la reevaluación excepcional del proyecto, aprobándose como reajuste un monto total de M\$62.256 del ítem obras civiles.

8. Que, mediante Ord. N°2017 de fecha 23 de junio de 2023, el Gobernador Regional del Biobío solicita al Consejo Regional de la región del Biobío, la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$62.256.000 que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre de 2021 hasta contemplar el término del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año de adjudicación del proyecto.

9. Que, mediante Ord. 2054 de fecha 28 de junio 2023 se rectifica mención de un de monto en solicitud de recursos adicionales para el proyecto realizada por Ord. precedente.

10. Que, el Consejo de Gobierno de la Región de Biobío, a través de Certificado N°7492o12 de 30 de junio de 2023, acordó aprobar recursos adicionales por un monto de \$62.256.000 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), para el proyecto ya individualizado, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N°304 del 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda, para el ítem obras civiles.

11. Que, por Memorándum N°125 de 03 de julio de 2023, la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR, la elaboración de instrumento que de cuenta del incremento de recursos para el proyecto en comento.

12. Que, por Memorándum N°178 de 05 de julio de 2023, el Jefe del Departamento FNDR solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la elaboración de instrumento correspondiente, en los términos indicados por el Departamento de Control de Gestión en el Memorándum individualizado en el Considerando precedente.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo dispuesto en el DS N°304 del 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda, por el presente acto, el Gobierno Regional del Biobío, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, se obliga a entregar a la Unidad Técnica, recursos adicionales con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004 Obras Civiles**, Código BIP **30487025-0**, del proyecto FNDR denominado **“REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE”**, hasta por un monto de \$62.256.000 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), correspondientes al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre de 2021 hasta contemplar el término del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año de adjudicación del proyecto.

**TERCERO:** Que, conforme a lo anterior, sin corresponder necesariamente a la sumatoria de los montos y solo a modo de resumen, los montos involucrados en el proyecto por ítem de obras civiles, es el siguiente:

| ITEM PROYECTO | Montos Aprobados<br>Convenio año 2019<br>(\$) | Monto Contrato<br>Vigente Año 2023<br>(\$) | Monto adicional<br>solicitado y<br>aprobado por<br>MIDESO por<br>concepto de<br>reajuste (\$) | Monto Reevaluado<br>según Ficha IDI Año<br>2023 (RS) (\$) |
|---------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|               |                                               |                                            |                                                                                               |                                                           |



|               |             |             |            |             |
|---------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| OBRAS CÍVILES | 573.648.000 | 601.693.401 | 62.256.000 | 718.509.000 |
|---------------|-------------|-------------|------------|-------------|

**CUARTO: FORMA DE PAGO**

Los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, se pagarán en una sola cuota respecto de los estados de pago ya presentados hasta el mes de mayo de 2023, y el remanente se pagará de conformidad a los estados de pago que sean presentados a contar del mes de junio de 2023, los que deberán ser por avance efectivo de obras.

**QUINTO: VIGENCIA DEL ANEXO.**

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**SEXTO: ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES DEL ANEXO DE CONVENIO**

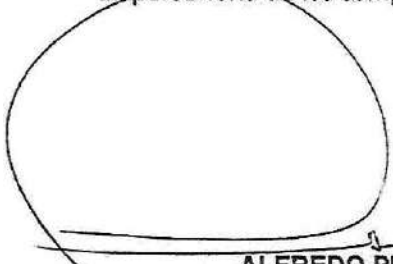
El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del Convenio Mandato suscrito con fecha 29 de abril de 2020, aprobado por Resolución N°037 de fecha 21 de julio de 2020.

**SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente Anexo de Convenio, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes



**ALFREDO PEÑA PEÑA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE



MUNICIPALIDAD DE NEGRETE  
ALCALDE  
VIII REGION



**RODRIGO DÍAZ WÖRNER**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO



GOBIERNO REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL  
REGION DEL BIO BIO



RMF/ SIH / LPP / RAR / KFA / pmim



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DEL BIO BIO  
PMM

**ANEXO DE CONVENIO POR REEVALUACIÓN APLICABLE A CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**DS N°304 DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE”**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

**Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**

En Concepción, a 25 de julio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados en Avda. Prat N°525, comuna de Concepción, por una parte, y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**, representada por su Alcalde don **ALFREDO PEÑA PEÑA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en Alberto Moller N°293, Negrete, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados lo que se tradujo en un alza extraordinaria en el costo de los materiales de construcción, afectando ello de manera directa a los contratos de obra pública suscrito por las instituciones del Sector Público, sea porque no tiene sistema de reajustabilidad o porque teniéndolo este no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos. Lo anterior incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, concretamente en la eventual necesidad de recurrir a causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones, lo cual implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración.
2. Que, en razón de los motivos expuestos surgió la necesidad de incorporar a estos contratos de obra pública un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos durante un periodo acotado de tiempo y bajo ciertas condiciones, procurando no alterar el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación del contrato, por cuanto atendería a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afectaría el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.
3. Que, conforme lo anterior, mediante Decreto Supremo N°304 del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de marzo de 2023, se dispuso modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de Obra Pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, cumplan con las condiciones contempladas en el referido Decreto. Asimismo, consta en Ord. N°3 de 21 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la formalización de un Instructivo mediante el cual se regula el proceso mediante el cual se aplicará este mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública.
4. Que, por Resolución N°037 de fecha 21 de julio de 2020, dictada por el Gobierno Regional del Biobío, tomada de razón por Contraloría Regional del Biobío con fecha 31 de julio de 2020, se aprobó Convenio Mandato para la ejecución del proyecto **“REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE”**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP N° 30487025-0,**



suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío y la I. Municipalidad de Negrete, con fecha 29 de abril de 2020.-

5. Que, mediante Ord. N°199 de fecha 03 de mayo de 2023, la Municipalidad de Negrete, solicita reevaluación excepción del proyecto en orden a que se aplique mecanismo de reajuste de estados de pago que se regulan en Decreto citado en considerando 3°.
6. Que, por Ord. N°1715 de fecha 02 de junio de 2023, la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional, solicita a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, reevaluación excepcional de la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°304 de fecha 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda.
7. Que, según consta en Ficha IDI actualizada, con RATE RS de fecha 20 de junio de 2023, se autoriza técnicamente la reevaluación excepcional del proyecto, aprobándose como reajuste un monto total de M\$62.256 del ítem obras civiles.
8. Que, mediante Ord. N°2017 de fecha 23 de junio de 2023, el Gobernador Regional del Biobío solicita al Consejo Regional de la región del Biobío, la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$62.256.000 que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre de 2021 hasta contemplar el término del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año de adjudicación del proyecto.
9. Que, mediante Ord. 2054 de fecha 28 de junio 2023 se rectifica mención de un de monto en solicitud de recursos adicionales para el proyecto realizada por Ord. precedente.
10. Que, el Consejo de Gobierno de la Región de Biobío, a través de Certificado N°7492o12 de 30 de junio de 2023, acordó aprobar recursos adicionales por un monto de \$62.256.000 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), para el proyecto ya individualizado, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N°304 del 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda, para el ítem obras civiles.
11. Que, por Memorándum N°125 de 03 de julio de 2023, la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR, la elaboración de instrumento que de cuenta del incremento de recursos para el proyecto en comento.
12. Que, por Memorándum N°178 de 05 de julio de 2023, el Jefe del Departamento FNDR solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la elaboración de instrumento correspondiente, en los términos indicados por el Departamento de Control de Gestión en el Memorándum individualizado en el Considerando precedente.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo dispuesto en el DS N°304 del 23 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda, por el presente acto, el Gobierno Regional del Biobío, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, se obliga a entregar a la Unidad Técnica, recursos adicionales con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0, del proyecto FNDR denominado “REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE”, hasta por un monto de \$62.256.000 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), correspondientes al reajuste de los estados de pagos cursados desde septiembre de 2021 hasta contemplar el término del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año de adjudicación del proyecto.

**TERCERO:** Que, conforme a lo anterior, sin corresponder necesariamente a la sumatoria de los montos y solo a modo de resumen, los montos involucrados en el proyecto por ítem de obras civiles, es el siguiente:

| ITEM PROYECTO | Montos Aprobados<br>Convenio año 2019<br>(\$) | Monto Contrato<br>Vigente Año 2023<br>(\$) | Monto adicional<br>solicitado y<br>aprobado por<br>MIDESO por<br>concepto de<br>reajuste (\$) | Monto Reevaluado<br>según Ficha IDI Año<br>2023 (RS) (\$) |
|---------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|               |                                               |                                            |                                                                                               |                                                           |



|               |             |             |            |             |
|---------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| OBRAS CIVILES | 573.648.000 | 601.693.401 | 62.256.000 | 718.509.000 |
|---------------|-------------|-------------|------------|-------------|

**CUARTO: FORMA DE PAGO**

Los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, se pagarán en una sola cuota respecto de los estados de pago ya presentados hasta el mes de mayo de 2023, y el remanente se pagará de conformidad a los estados de pago que sean presentados a contar del mes de junio de 2023, los que deberán ser por avance efectivo de obras.

**QUINTO: VIGENCIA DEL ANEXO.**

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**SEXTO: ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES DEL ANEXO DE CONVENIO**

El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del Convenio Mandato suscrito con fecha 29 de abril de 2020, aprobado por Resolución N°037 de fecha 21 de julio de 2020.

**SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente Anexo de Convenio, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes

  
**ALFREDO PEÑA PEÑA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**

  
  
**RODRIGO DÍAZ WÖRNER**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

  
  
**RMF / SIH / LPP / RAR / KFA / pram**

DISPONE MODALIDAD DE REEVALUACIÓN  
EXCEPCIONAL DE PROYECTOS, APLICABLE A  
CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA  
05 ABRIL 2023  
TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

Nº 304

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

|                      |  |  |
|----------------------|--|--|
| Depart. Jurídico     |  |  |
| Dep. T.R. y Regist.  |  |  |
| Depart. Contabil.    |  |  |
| Sub.Dep. C. Central  |  |  |
| Sub.Dep. E. Cuentas  |  |  |
| Sub.Dep. C.P. y B.N. |  |  |
| Depart. Auditoría    |  |  |
| Depart. VOPU y T     |  |  |
| Sub. Dep. Munip.     |  |  |
|                      |  |  |

REFRENDACION

Ref. por \$.....  
Imputación.....  
Anot. por.....  
Imputación.....  
Deduc.Dcto.....

SANTIAGO, 23 MAR 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado; en el artículo 3° letra g) de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el oficio conjunto N° 1, de 2023, de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, que establece normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública e indica procedimientos especiales para iniciativas de conservación de infraestructura pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados.
- Que dichos efectos en el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, ha provocado un alza extraordinaria en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
- Que, de acuerdo con los índices de precios al productor calculados por el Instituto Nacional de Estadísticas, el alza de los insumos para la construcción, que impactan directamente en las obras públicas, superó la curva normal de los últimos años desde el mes de septiembre de 2021, en términos tales que se justifica la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago en contratos de obra pública que se indican.
- Que lo señalado ha afectado a los contratos de obra pública suscritos por las instituciones del Sector Público, sea porque no tienen sistema de reajustabilidad o porque teniéndolo éste no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos.

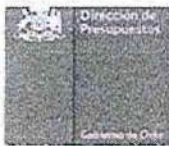
TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 05/04/2023  
JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO  
Contralor General de la República

0293572023

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



5. Que para evitar eventuales efectos negativos en la normal ejecución de estos contratos, fundados en la referida distorsión, y considerando que las obras públicas son un instrumento que utiliza el Estado para resolver los problemas que aquejan a la población, mediante la provisión de bienes y servicios públicos con rentabilidad social, llevando a cabo las políticas públicas que satisfacen el bien común, es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de su función. Lo anterior, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública.

6. Que, desde otra perspectiva, el impacto negativo de la situación actual, al afectar el cumplimiento de los respectivos contratos, incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, cuando significa la provisión de infraestructura pública.

7. Que, concretamente, si los efectos negativos señalados se tradujesen en eventuales causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración. Esto se apartaría del principio de servicialidad que dispone que los órganos públicos deben satisfacer las necesidades de la población de un modo regular, continuo y permanente.

8. Que en razón de la situación de crisis antes reseñada, y a fin de contemplar una regulación que permita a la Administración el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, se ha estimado necesario dictar el presente decreto supremo, estableciendo la posibilidad de incorporar en los contratos que se indica, un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos en el periodo y condiciones establecidas en el presente acto, a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

9. Que, por otro lado, el aludido mecanismo no altera el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación, por cuanto atiende a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afecta el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

10. Que tampoco afecta el principio de estricta sujeción a las bases considerando que si bien en los antecedentes de un proceso de licitación se pudo haber establecido un sistema de reajustabilidad, que busca entre otros objetivos hacer viable su normal terminación, esa finalidad, dada la situación de crisis económica descrita precedentemente a contar de la fecha ya indicada, se ha visto afectada, motivando la adopción de un mecanismo que permita que el sistema de reajustabilidad de los contratos cumpla con tal objetivo.

11. Que, además, la modificación que se dispone resguarda debidamente los recursos públicos, ya que sólo pretende, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de las instituciones financieras, que los contratos den cuenta de la variación de costos de los insumos en la contingencia descrita, y no implica un enriquecimiento para el contratista, por cuanto el mecanismo que se incorpora excepcionalmente a estos contratos no aplica a las utilidades que se contemplaron en las respectivas ofertas.

12. Que el Sistema Nacional de Inversiones, coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.

13. Que es necesaria la dictación del presente acto a fin de evitar las consecuencias negativas que puede acarrear la situación descrita en las funciones de los distintos servicios públicos con competencia en el desarrollo de infraestructura pública, para el debido resguardo de los recursos públicos y, asimismo, para propender a la reactivación económica y mantención del empleo en el rubro.



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 05/04/2023  
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República





14. Que el presente acto tiene por objeto atender la situación excepcional antes descrita y las consecuencias acumuladas que esta generó, por lo que tendrá un carácter transitorio y extraordinario, en el sentido que atendida la escasez de recursos aplicará solo a aquellos contratos que reúnen los requisitos que se indican en lo dispositivo y que cada servicio priorice acorde con su disponibilidad presupuestaria.

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.- CRÉASE**, sujeto a la disponibilidad de recursos, la siguiente modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, a la fecha de la total tramitación de este decreto, cumplan las siguientes condiciones:

- a) No tengan dictada la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria.
- b) No se haya hecho abandono unilateral de la obra, lo que deberá ser verificado por el inspector respectivo.
- c) No se haya dado término anticipado al contrato.

Dicha modalidad se iniciará previa solicitud que el contratista presente a su contraparte, en orden a que se le aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regula en el presente decreto. Si la contraparte no es la que administra financieramente el contrato, en adelante entidad financiera, debe remitir la solicitud a esta.

Una vez que sea presentada la solicitud, y de estimarse pertinente por la institución financiera de acuerdo a la prioridad que permitan sus recursos presupuestarios, esta procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto supremo y efectuar los cálculos pertinentes, para luego solicitar la reevaluación excepcional del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante el módulo de reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, indicando expresamente en el oficio conductor que la solicitud es a causa de la aplicación del mecanismo de reajuste de estados de pago creado en el presente decreto supremo. El Ministerio verificará los cálculos y procederá, si es del caso, a actualizar el monto recomendado del proyecto. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles una vez recibidos los antecedentes que la sustentan.

Obtenida la Recomendación Satisfactoria que actualiza el monto recomendado del proyecto, se deberá solicitar la modificación presupuestaria respectiva a la Dirección de Presupuestos. Luego de cumplir todo lo anterior, el servicio contratante y el contratista deberán suscribir el convenio respectivo que dé cuenta de la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago correspondientes.

El cálculos de los recursos necesarios para la aplicación del mecanismo de reajuste, que será verificado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de la evaluación excepcional solicitada, se basará en un análisis fundado que debe realizar la entidad financiera, de acuerdo al oficio conjunto N°3 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, disponible en el portal del Sistema Nacional de Inversiones <https://sni.gob.cl>, que, entre otros aspectos, contempla la intensidad en el uso de los distintos insumos a considerar durante el período de ejecución y de aplicación de este decreto.

El Mecanismo de actualización se aplicará sobre el valor total de cada estado de pago de obra descontando las utilidades, de manera de establecer la diferencia con el sistema de reajustabilidad contemplado en el contrato original.

Con todo, la diferencia que resulte de la aplicación del mecanismo de reajuste se pagará en valor nominal. Si la diferencia enterada supera el 20% del valor recomendado del proyecto, la aplicación del Mecanismo de Reajuste cesará y sólo continuará aplicándose a los estados de pago el sistema de reajustabilidad contemplado en el



original.

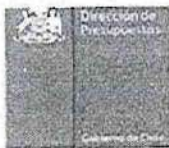
TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 05/04/2023

JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República





El Mecanismo de Reajuste aplicará para los estados de pago de obras cursados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta que se curse el último estado de pago de obras del respectivo contrato.

El contratista solo podrá ejercer la solicitud regulada en este acto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial.

Lo preceptuado en este artículo será también aplicable a los contratos que carecen de sistema de reajuste. Con todo, una vez alcanzado el aludido 20%, los estados de pago continuarán pagándose sin reajuste.

Lo dispuesto en el presente decreto supremo no aplicará para contratos del Ministerio de Obras Públicas, tanto propios o mandatados, los cuales seguirán siendo regidos en la materia por el artículo 14 transitorio del decreto supremo N° 75, de 2004, de ese ministerio, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GABRIEL BORIC FONT**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**MARIO MARCEL CULLELL**  
**MINISTRO DE HACIENDA**



**GIORGIO JACKSON DRAGO**  
**MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



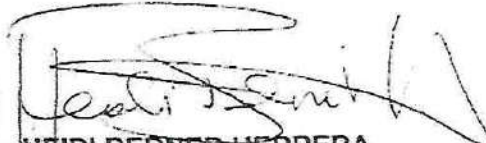
**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/04/2023  
JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO  
Contralor General de la República



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



  
**HEIDI BERNER-HERRERA**  
Subsecretaria de Hacienda



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/04/2023  
**JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO**  
Contralor General de la República



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



ORD. N° 3 /

ANT.: No hay.

MAT.: Formaliza Instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.

SANTIAGO, 21 de marzo de 2023.

DE: MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de público conocimiento, desde mediados de 2021 la situación económica mundial ha provocado desestabilización de los mercados. En el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, esto provocó la distorsión en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
2. Estos efectos negativos podrían convertirse, eventualmente, en causales de término anticipado de los contratos de obra pública, casos en los que la liquidación de los contratos terminados y el levantamiento de los nuevos procesos de contratación – en las actuales condiciones – implicarían tanto costos pecuniarios como tardanza en la prestación del servicio, riesgos que deben ser prevenidos por la Administración para viabilizar la realización del servicio público.
3. El Sistema Nacional de Inversiones (SNI), coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.
4. Por tanto, resulta pertinente y necesario formalizar un mecanismo de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del SNI para evitar las consecuencias negativas señaladas anteriormente, amparado en la dictación de un Decreto Supremo que habilitará – de manera excepcional y bajo ciertas condiciones – la modificación de dichos contratos.
5. Mediante el presente oficio se formaliza el documento **"Instructivo: Mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI)"**, disponible en la página web del Sistema Nacional de Inversiones (<https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>), dentro de la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



sección "Instructivos especiales de presentación al SNI", y que además se adjunta como anexo, el cual entrega lineamientos objetivos para determinar de manera precisa el monto de reajuste a considerar en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Supremo.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted,



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Biblioteca del Congreso  
Carabineros de Chile  
Casa de Moneda S.A.  
Comisión Chilena de Energía Nuclear  
Comisión Chilena del Cobre  
Comisión Nacional de Riego  
Comisión para el Mercado Financiero  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Contraloría General de la República  
Corporación Administrativa del Poder Judicial  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación Nacional del Cobre de Chile  
Corporación Nacional Forestal  
Correos de Chile  
Comercializadora de Trigo S.A.  
Defensoría Penal Pública  
Delegación Presidencial Regional de Antofagasta  
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota  
Delegación Presidencial Regional de Atacama  
Delegación Presidencial Regional de Aysén  
Delegación Presidencial Regional de Coquimbo  
Delegación Presidencial Regional de La Araucanía  
Delegación Presidencial Regional de Los Lagos  
Delegación Presidencial Regional de Los Ríos  
Delegación Presidencial Regional de Magallanes  
Delegación Presidencial Regional de O'Higgins



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO



MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto: "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE"

RESOLUCIÓN N° 087

CONCEPCIÓN 21 JUL 2020

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 009 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974
- 2.- Art. N° 114 de la Constitución Política de Chile
- 3.- D.L. 1.263 de 1975
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.525 Bases Generales de Administración del Estado
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional
- 6.- La Ley 21.192 de Presupuesto Público Año 2020
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exhibición del trámite de Toma de Razon.
- 8.- D.S. N° 188 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Corral.

COMADO RAZON CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
31 JUL 2020

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado con fecha 29 de abril del 2020 entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el INGENIERO SERGIO GIACAMAN GARCIA y la Ilustre Municipalidad de Negrete, representada por su Alcalde Sr. BORIS CHAMORRO REBOLLEDO, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO LEY 18.091 ART 16, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

En Concepción, a 29 de abril del 2020, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. SERGIO GIACAMAN GARCIA, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Negrete, representada por su Alcalde Sr. JAVIER MELO MARQUEZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Alberto Moller N° 293, Negrete, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 009 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado: "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE NEGRETE" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0.

GOBIERNO REGIONAL BÍO-BÍO  
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES  
CURSA CON ALCANCE  
Fecha: 21 JUL 2020



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el Art.16 de la Ley N°18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los organismos técnicos del estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
3. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art.16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
5. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. Todo ello de conformidad al principio de juridicidad, a las normas sobre urbanismo y construcción establecidas en la legislación vigente, y de acuerdo a la Ley N°19.886 en caso de ser aplicable según la naturaleza de la Unidad Técnica.
6. En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
7. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

#### **1.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO**

- 1.1 Se trata de una edificación de 483 mt<sup>2</sup> de hormigón armado en todas sus componentes estructurales, hormigón en primer piso, segundo piso en madera, revestimiento con resistencia al fuego.  
Desarrollada en 2 niveles, permitirá un adecuado funcionamiento en su operación futura en condiciones de mayor confort para las nuevas generaciones de bomberos.  
Dispone de una sala de máquinas para resguardar los vehículos de emergencia, considera además hall de acceso y central de alarmas, oficinas, baños visita y acceso universal, estar, cocina, comedor, dos dormitorios en primer piso y se articula mediante un patio interior con departamento del cuartelero.  
El segundo volumen alberga salón de honor y sala de reuniones, estar, servicios de apoyo o estudio y guardia nocturna, 02 baños, dormitorios hombres y mujeres.

Lo anterior, conforme a los términos técnicos recomendados por los organismos competentes y establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

## II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 573.648.- (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 573.649.- (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos) según consta en Certificado N° 6085o23 de fecha 05 de diciembre de 2019 del Consejo del Gobierno Regional.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | ITEM          | COSTO TOTAL<br>M\$ |
|-----------------------|---------------|--------------------|
| F.N.D.R.              | OBRAS CIVILES | 573.648            |
|                       | <b>TOTAL</b>  | <b>573.648</b>     |

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Conforme a la Ficha IDI los ítems equipamiento y equipos se ejecutarán en años posteriores, para la cual se realizarán las correspondientes identificaciones presupuestarias en la época en que efectivamente se programe su desembolso.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

- 2.2 En caso de corresponder pago por concepto de Aporte financiamiento Reembolsable (AFR) éste será pagado directamente por el Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá tener especial cuidado al momento del llamado a licitación, de no incluir en el presupuesto considerado en la licitación los AFR y deberá coordinarse con el Gobierno Regional para el pago de éstos, cuando corresponda. Los instrumentos financieros que se generen con ocasión del AFR deberá siempre ser emitido a nombre del Gobierno Regional del Biobío.

## III.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Biobío se obliga a:

Soventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE" hasta por un monto de M\$ 573.648.- (quinientos setenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello en la ley de presupuestos respectiva.

- 3.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Biobío pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes, sin perjuicio que se podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del proyecto

Para ítem Obras Civiles:

- Oficio conductor dirigido al Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío solicitando el pago acompañando el expediente de estado de pago respectivo.
- FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

- c) Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).
- d) Declaración jurada simple del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación y deberá indicar la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- e) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratista, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentos tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregado señalado en la factura, deberá ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiriere por el emisor de la factura.

- f) En cuanto al primer estado de pago: en el primer Estado de Pago se deberá remitir Acta de Entrega de Terreno o su equivalente; acto administrativo de la Unidad Técnica que designa al Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra; foto del letrero según formato del Gobierno Regional
  - g) La Unidad Técnica deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en el Primer Estado de Pago).
  - h) Para la presentación del Último Estado de Pago, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

#### IV. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

##### 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que el monto de la licitación o adjudicación debe ajustarse al monto recomendado, en moneda presupuestaria establecida en la Ficha IDI.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la exigencia de que las garantías del contrato deben emitirse a nombre del Gobierno Regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

- c) La Unidad Técnica deberá indicar en los antecedentes del contrato que celebre, que si se trata de obras a suma alzada, solamente tendrá derecho a modificaciones que tengan su origen en obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto siempre que éstas resulten indispensable para dar cumplimiento al mismo. La obra nueva o extraordinaria deberá ser requerida por la Unidad Técnica, y acreditarse mediante informe técnico que el contratista no pudo tener en cuenta las referidas obras al tiempo de presentar su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de modificación, sea aumento, disminución u obra extraordinaria debe ser visada previamente por el Gobierno Regional. En consecuencia, en el caso de modificaciones de proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y o modificaciones de partidas si dicha obra no ha sido previamente aprobada por el Gobierno Regional. La autorización de obras no requeridas previamente, exigirá un control respecto de la necesidad de las mismas, de la correcta ejecución de la obra ejecutada y obligará la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios.

- d) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- e) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- f) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal en la obra el cabal cumplimiento de lo anterior.
- g) Dar a conocer a los Contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente. Dicho anticipo deberá ser autorizado por el Gobierno Regional.
- h) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que en las bases se deberá establecer un procedimiento para el cálculo y aplicación de multas, que será de responsabilidad de la Unidad Técnica.
- i) Las bases de licitación deberán regular las cláusulas de subcontratación parcial del contrato, debiendo la Unidad Técnica corroborar que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.
- j) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores la individualización del presente Convenio con la indicación de que se entenderá conocido por todos los oferentes.

#### V.- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y/o el Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 5.2 El Gobierno Regional a través del Dpto. de Control, informará vía oficio a la Unidad Técnica el profesional responsable por parte de esta institución en cuanto al seguimiento técnico de la iniciativa de inversión. En este contexto se citará a reunión para la revisión previa de los antecedentes que regirán el proceso de licitación. Lo anterior de acuerdo a los procesos de control vigentes del Gobierno Regional conforme a la atribución legal establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley 19.175.

Conforme a la citada atribución legal, el Gobierno Regional podrá observar y proponer cambios a las bases administrativas si éstas se presentan incompletas, confusas, contrarias a algún reglamento o ley, o que vulneren normas y principios de contratación pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud, y de ser favorable, éste remitirá los antecedentes a la entidad evaluadora correspondiente para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación, siempre que existiere disponibilidad de recursos para ello.

- 5.3 La Unidad Técnica será responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley N°19.886 y/o a toda otra norma aplicable a la especie, haciendo aplicable la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República habida al efecto, las directivas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y la jurisprudencia judicial existente sobre la materia. Esta entidad deberá disponer de funcionarios idóneos para el proceso de formulación de bases y evaluación de ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto, debiendo preferirse funcionarios acreditados ante la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal u otro equivalente por Resolución o Decreto según corresponda, con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato quien será responsable de la obra. Del mismo modo, designará un responsable para el ítem adquisiciones si correspondiere (se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).

#### VI- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar cuando el monto ofertado no supere el valor, en moneda presupuestaria vigente, del proyecto aprobado en el ítem respectivo; y siempre que los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de asignación presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación, la que se indicará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- 6.2 En el caso de superar el monto presupuestario, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere a las entidades evaluadoras pertinentes, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.3 Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, el valor de la adjudicación será el valor del contrato, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato deberán tener como referencia dicho valor. Ello, conforme a lo indicado en las normas de Instrucción para la Ejecución de Ley de Presupuestos vigente.
- 6.4 Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 15 días siguientes, deberá obligatoriamente remitir copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario. Lo anterior a efecto de programar el pago oportuno por parte del Gobierno Regional.

#### VII. DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 7.1 En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Mercado Público para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N° 19.886. Siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto presupuestario vigente para el ítem.
- 7.2 A su vez el Gobierno Regional tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.
- 7.3 Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del Alcalde dirigido al o Jefe de Servicio del Gobierno Regional del Biobío.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

## VIII. DEL CONTRATO

- 8.1 El sistema de contratación del proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- 8.2 Tratándose de contratación de obras, la Unidad Técnica se obliga a nombrar a un funcionario idóneo a cargo de la Inspección Técnica de Obras mediante el respectivo acto administrativo. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de solicitar que sea sustituido.
- El Inspector Técnico deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura correspondiente, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

El Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal quedará sujeto a las funciones, atribuciones y obligaciones dispuestas en la normativa de urbanismo y construcciones.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad de los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que éste haya aprobado.

## IX. DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a su realización, para efectos de reprogramación de la ejecución del proyecto. Se exceptúa de esta aprobación las modificaciones correspondientes a aumentos de plazo.
- 9.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras nuevas o extraordinarias siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor presupuestario del proyecto y/o que los montos no superen el 10% de dicho valor, y éstas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 9.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por la entidad evaluadora correspondiente y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien analizará dicha petición y derivará a la entidad evaluadora respectiva, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa contratista.

## X. DE LAS GARANTÍAS

- 10.1 La Unidad Técnica deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y la garantía por anticipo cuando correspondiere.
- 10.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente las que deberán ser cauciones que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- 10.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de emisión. La certificación de autenticidad de los instrumentos de garantía será solicitada ante la institución emisora por la División de Administración y Finanzas. Se exceptúa la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 10.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación, no pudiendo ser inferior al 10% del valor del contrato para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y de 5% para la de correcta ejecución de la obra.
- 10.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las bases de contratación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

- 10.6 Será de responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 10.7 La Unidad Técnica, será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Del mismo modo, será obligación de ésta, solicitar la devolución de las garantías vencidas conforme a los procedimientos establecidos en las bases de contratación.
- 10.8 El Gobierno Regional devolverá a la Unidad Técnica las garantías vencidas, desde 30 días de su fecha de vencimiento.

#### **XI. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

- 11.1 La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: [flujocaja@gorebiobio.cl](mailto:flujocaja@gorebiobio.cl), y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 11.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

#### **XII. DEL ARRASTRE**

- 12.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el último trimestre del año la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

#### **XIII. DE LA RECEPCIÓN**

- 13.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las bases de contratación.

#### **XIV. DE LA DIFUSIÓN**

- 14.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con gabinete del Intendente Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

#### **XV. DE LOS PLAZOS**

- 15.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 15.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 15.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

#### **XVI. DE LA ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, y a los procedimientos instaurados en los respectivos unidades del Gobierno Regional, representantes de éste tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar el presente proyecto, de acuerdo a la planificación que el Gobierno Regional realice para este efecto, debiendo la Unidad Técnica ceñirse a los requerimientos efectuados por el equipo técnico encargado.

En el ejercicio de dicha visita el Gobierno Regional podrá formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, las que serán informadas y respondidas mediante oficio.

- 16.2 Si en los informes de respuesta presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a esta entidad. Si persistiere la inconsistencia, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrán incluso consistir en la derivación de los antecedentes a los órganos de fiscalización, supervisión y control pertinentes.



## XVII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional el acta de recepción definitiva, la liquidación del contrato y su respectivo acto administrativo aprobatorio.
- 17.2 La Unidad Técnica deberá adscribirse al proceso de evaluación Expost dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y coordinado por el Gobierno Regional.

## XVIII. OTROS

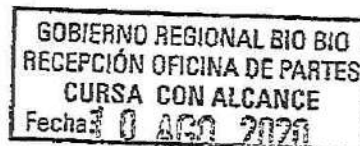
- 18.1 El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de la Región del Biobío. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 18.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.4 La personería del Sr. Sergio Giacaman García, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Decreto Supremo N° 186 de fecha 12 de abril del 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. Javier Melo Márquez, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Negrete, consta en Sentencia de Proclamación N° 45 de fecha 30 de noviembre del 2016.
2. IMPÚTESE hasta la suma de \$ 1.000.- (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30487025-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ARS/JPA/JDO/AEL  
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Negrete
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R.
- ⇒ Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>

# I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

## ALCALDIA

ALBERTO MÖLLER N° 293

CASILLA N° 29

NEGRETE - OCTAVA REGION - PROV. BIO BÍO

e-mail: [alcaldia@municipalidadnegrete.cl](mailto:alcaldia@municipalidadnegrete.cl)

Fonos/Fax (043) 402326 Fax 43-402316

ORD: N° 199

ANT: Ord N° 1104 de fecha 18-04-2023.

Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023.

Ord N° 3 de fecha 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.

MAT: Solicitud de reevaluación para el proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL 2da COMPAÑÍA BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE"

Negrete, 03 de mayo del 2023

A : RODRIGO DÍAZ WORNER  
GOBERNADOR REGIONAL, REGIÓN DEL BIO BÍO

DE : ALFREDO PEÑA PEÑA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE NEGRETE

Junto con saludar, a través del presente vengo a solicitar a usted autorizar el proceso de reevaluación extraordinaria para el contrato del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL 2da COMPAÑÍA BOMBEROS COIGUE, COMUNA DE NEGRETE".

Lo anterior, según en orden a que se aplique el mecanismo de reajuste de estados de pagos que se regulan en el Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord N° 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y familia

De acuerdo con lo indicado en el ORD. N° 1104 de fecha 18 de abril del 2023, se adjuntan los siguientes documentos:

- 1) Carta del contratista a la institución administradora del contrato, unidad técnica o ejecutora, solicitando la reevaluación para la aplicación del reajuste indicado en el decreto N° 304.
- 2) Copia de Contrato celebrado entre la empresa y la Unidad Técnica/ Ejecutora.
- 3) Copia del Presupuesto de la Oferta adjudicada con los Análisis de Precios Unitarios (APU).
- 4) Copia de Acta de Entrega de Terreno.
- 5) Copia de los Estados de Pagos para los que solicitan el reajuste.
- 6) Planilla con los cálculos del reajuste con V°B° de la Unidad Técnica o Ejecutora, es decir, del Inspector Técnico de Obro del Municipio respectivo.

Sin otro particular le saluda cordialmente,

ALFREDO PEÑA PEÑA  
ALCALDE

APP/SUE/chas  
DISTRIBUCION:

- ❖ La indicada
- ❖ SECPLAN
- ❖ Of. Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



1715

ORD. Nº 1715,

ANT.: Ord. Nº199 del 03-05-2023, recibido el 05-05-2023 en el Gobierno regional.

MAT.: Solicita reevaluación excepcional del proyecto "REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE" Cód. BIP 30487025-0

CONCEPCIÓN, 02 JUN. 2023

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Junto con saludar y en relación al proyecto "REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE", Cód. BIP 30487025-0, conforme a requerimiento presentado por la Unidad Técnica mediante Ord. Nº 199; se viene a solicitar la reevaluación excepcional de acuerdo al Decreto Nº 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. Nº 3 del 21-03-2023 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La solicitud de reevaluación se resume en el siguiente cuadro:

| BIP        | NOMBRE INICIATIVA                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 30487025-0 | REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE |

Cabe destacar que esta solicitud corresponde sólo al reajuste del monto contratado y no incorpora ninguna modificación adicional.

Se adjunta "RE2\_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN OBRAS CIVILES\_2023" en que se detalla la solicitud, además se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que la justifican.

Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato vigente mediante Res. Nº 37 del 21-07-2020, consecuentemente se solicita reevaluar el proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

LUZ MARINA LEAL NORAMBUENA  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

LMLN/JCM  
Distribución:  
Secretaría Regional MDSF Región del Biobío  
Alcalde Municipalidad de Negrete  
DOM Municipalidad de Negrete  
División de Presupuesto e Inversión Regional  
Depto. FNDR  
Depto. Control de Gestión  
Of. Partes 5º1





REPORTE FICHA IDI  
PROCESO PRESUPUESTARIO 2023  
POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 11/01/2023  
Admisibilidad: Si  
Fecha Ingreso SNI: 11/01/2023



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO  
CÓDIGO BIP : 30487025-0  
NOMBRE IDI : REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIGUE COMUNA DE  
DESCRIPTOR : BOMBEROS  
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

RS

20/06/2023

2. ETAPA ACTUAL : EJECUCION  
3. SECTOR/SUBSECTOR : SEGURIDAD PUBLICA / SEGURIDAD PUBLICA  
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE NEGRETE  
6. DISTRITO : 47  
8. PROYECTO RELAC. :  
9. SEIA : NO CORRESPONDE

5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL  
7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EL CUARTEL ESTÁ EQUIPADO PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE NEGRETE Y DE LAS COMUNAS LIMITROFES ,PERO NO CUMPLE EL ESTÁNDAR REQUERIDO ,YA QUE LO EXISTENTE FUE AUTOCONSTRUCCION, NO PERMITIENDO EL DESARROLLO DEL VOLUNTARIADO,NI COBIJAR EL MATERIAL MAYOR DEL CUARTEL.  
ES DE MATERIAL LIGERO, SIN AISLACIÓN, DIVIDIDA PRINCIPALMENTE EN DOS ESPACIOS UNO UTILIZADO COMO SALA DE MÁQUINAS Y OTRO COMO SALA DE USO MULTIPLE PARA REUNIONES.  
LA NUEVA RUTA NAHUEL BUTA DEMANDARA UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE ESTE CUARTEL,YA QUE EL NÚCLEO DE ESTA AUTOPISTA SERA VILLA COIGUE, SIENDO UN PUNTO ESTRATÉGICO ENTRE NACIMIENTO-NEGRETE -ANGOL - LOS ANGELES.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

SE TRATA DE UNA EDIFICACIÓN DE 483 MT2 DE HORMIGÓN ARMADO EN TODAS SUS COMPONENTES ESTRUCTURALES, HORMIGÓN EN PRIMER PISO, SEGUNDO PISO EN MADERA, REVESTIMIENTO CON RESISTENCIA AL FUEGO.  
DESARROLLADA EN 2 NIVELES. PERMITIRÁ UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN SU OPERACIÓN FUTURA EN CONDICIONES DE MAYOR CONFORT PARA LAS NUEVAS GENERACIONES DE BOMBEROS.  
DISPONE DE UNA SALA DE MÁQUINAS PARA RESGUARDAR DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, CONSIDERA ADEMÁS HALL DE ACCESO Y CENTRAL DE ALARMAS, OFICINAS BAÑOS VISITA Y ACCESO UNIVERSAL, ESTAR, COCINA, COMEDOR, DOS DORMITORIOS EN PRIMER PISO Y SE ARTICULA MEDIANTE UN PATIO INTERIOR CON DEPARTAMENTO DEL CUARTELERO.  
EL SEGUNDO VOLUMEN ALBERGA SALÓN DE HONOR Y SALA DE REUNIONES, ESTAR, SERVICIOS DE APOYO O ESTUDIO Y GUARDIA NOCTURNA, 02 BAÑOS, DORMITORIOS HOMBRES Y MUJERES.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : ARRASTRE



15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

| Fuente   | Asignación Presupuestaria (Item) | Moneda | Pagado al 31/12/2022 | Solicitado para el año 2023 | Solicitado años siguientes | Costo Total |
|----------|----------------------------------|--------|----------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------|
| F.N.D.R. | OBRAS CIVILES                    | M\$    | 279.749              | 438.760                     | 0                          | 718.509     |
| Total    |                                  |        | 279.749              | 438.760                     | 0                          | 718.509     |

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 10/01/2023

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 20/06/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

| Asignación Presupuestaria (Item) | Duración | Inicio       | Término      | Monto Directo<br>(M\$) (MUS\$) |  |
|----------------------------------|----------|--------------|--------------|--------------------------------|--|
| OBRAS CIVILES                    | 6 Meses  | mar / Año 01 | ago / Año 01 | 730.122                        |  |
| TOTAL                            |          |              |              | 730.122                        |  |

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Otros Aportes

| Fuente | Aporte Indirecto |
|--------|------------------|
|        |                  |

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

| Recepción            | Fecha      | Institución Responsable           |
|----------------------|------------|-----------------------------------|
| FECHA DE POSTULACIÓN | 11/01/2023 | DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS |
| FECHA INGRESO SNI    | 11/01/2023 | DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS |

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

| RATE | Resultado                      | Fecha      | Institución de Análisis                        |
|------|--------------------------------|------------|------------------------------------------------|
| RS   | RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE | 20/06/2023 | SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO |

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

SE APRUEBA LA REVALUACIÓN SOLICITADA POR EL GOBIERNO REGIONAL, CON RELACIÓN AL DECRETO N°304 DEL 23 DE MARZO DE 2023, JUNTO AL INSTRUCTIVO QUE INDICA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE ESTE REAJUSTE EXCEPCIONAL. EL MONTO APROBADO COMO REAJUSTE CORRESPONDE A M\$ 62.256.- DEL ÍTEM OBRAS CIVILES.



20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

|                                     |                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------|
| Institución Formuladora de la Etapa | MUNICIPALIDAD DE NEGRETE               |
| Instituciones Financieras           | GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO |
| Instituciones Técnicas              | MUNICIPALIDAD DE NEGRETE               |

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.

6 MESES

Beneficiarios Directos

HOMBRES : 36

MUJERES : 5

TOTAL : 41

Magnitud del Proyecto

|          |                  |
|----------|------------------|
| Magnitud | Unidad Medida    |
| 483      | METROS CUADRADOS |

Indicadores del Resultado

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Nombre del Indicador    | Valor        |
| COSTO ANUAL EQUIVALENTE | M\$ 34.442,0 |

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

| Año IDI | Rate | Pagado Acumulado (M\$) | Solicitado Año (M\$) (MUS\$) |     | Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$) |     | Costo Total (M\$) (MUS\$) |     |
|---------|------|------------------------|------------------------------|-----|------------------------------------------|-----|---------------------------|-----|
| 2018    |      | 0                      | 588.924                      | 883 | 0                                        | 0   | 588.924                   | 883 |
| 2019    | RS   | 0                      | 100.000                      | 150 | 473.648                                  | 710 | 573.648                   | 860 |
| 2020    | RS   | 0                      | 588.562                      | 957 | 0                                        | 0   | 588.562                   | 957 |
| 2021    | RS   | 0                      | 601.805                      | 865 | 0                                        | 0   | 601.805                   | 865 |
| 2022    | RS   | 0                      | 628.286                      | 844 | 0                                        | 0   | 628.286                   | 844 |

B. Ejecución Presupuestaria.

| Año Asignación | Fuente   | RATE | Moneda | Monto Vigente | Gasto Total |
|----------------|----------|------|--------|---------------|-------------|
| 2020           | F.N.D.R. | RS   |        | 1             |             |
| 2021           | F.N.D.R. | RS   | M\$    | 1             |             |
| 2022           | F.N.D.R. | RS   |        | 263.171       | 263.170     |

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

| Nombre            | Institución                            | Cargo                  | Fono        | Correo Electrónico       |
|-------------------|----------------------------------------|------------------------|-------------|--------------------------|
| JORGE SAAVEDRA S. | GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BJO | EVALUADOR DE PROGRAMAS | 041-2405799 | jsaavedrae@gorebiobio.cl |





16

ORD. : N° 2017

- ANT.: 1. D. S. N° 304 del 23-03-2023.  
2. Ord. N° 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.  
3. Ord. N° 199 de fecha 03-05-2023 del Alcalde Municipalidad de Negrete  
4. Ord. N° 1715 del 02-06-2023 de GORE.

MAT.: Solicito recursos adicionales para el proyecto Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coihue, Comuna de Negrete, por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, 23 JUN. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$449.441.661, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE" COD. BIP 30487025-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-202, para el ítem obras civiles.

Esta reevaluación excepcional viene a paliar la distorsión en el costo de los materiales, en el área de la construcción, como consecuencia de la situación económica mundial provocada por la desestabilización de los mercados producto, principalmente, de la pandemia.

Por lo anterior, se resolvió la formalización de un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública, para lo cual instauró un proceso de reevaluación excepcional en el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se rigió por las instrucciones indicadas en el Ord N° 3 del 21-03-2023 del Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este reajuste se aplicará a los estados de pago cursados desde septiembre del año 2021 hasta completar el término de su contrato, o hasta completar 20% del monto de la ficha RS del año de la adjudicación del proyecto.

Para el proyecto antes mencionado, producto de esta reevaluación excepcional, se obtuvo una nueva recomendación satisfactoria (RS), en donde se aprueban recursos adicionales por un monto de \$62.256.000, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados entre junio del 2022 y hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la ficha IDI del año 2021, que fue el año de la adjudicación.

Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación sólo resume los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de montos. Se adjunta Ficha IDI 2023 y Minuta explicativa

| ITEM PROYECTO | Montos aprobados Convenio año 2019 | Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$) | Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$) | Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 (RS)(\$) |
|---------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| OBRAS CIVILES | 573.648.000                        | 601.693.401                                               | 62.256.000                                                                     | 718.509.000                                        |

Sin otro particular, les saluda atentamente

RMF / SIH / BAC / SRA / LMLN / JCM

Distribución:

Div. Presupuesto e Inversión Regional.

Dpto. Control de Gestión.

22-06-2023



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



ORD. : N° 2054

ANT.: Ord. N°2017 del 23/06/2023 de Gobernador Regional del Biobío, dirigido al Consejo Regional.

MAT.: Rectifica monto de solicitud recursos adicionales para el proyecto Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coihue, Comuna de Negrete, por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, 28 JUN. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO  
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar y en especial lo referido en el oficio N°2017 del 23/06/2023, donde se somete a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE" COD. BIP 30487025-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, se viene en rectificar el monto indicado en el primer párrafo, por concepto de error de tipeo, de acuerdo a lo siguiente:

| DICE          | DEBE DECIR   |
|---------------|--------------|
| \$449.441.661 | \$62.256.000 |

Por lo anterior se solicita la aprobación de recursos adicionales, con cargo al presupuesto del FNDR vigente, por un monto de \$ 62.256.000, producto de la reevaluación excepcional, en donde la SEREMI de Desarrollo Social le otorgó una nueva recomendación satisfactoria (RS), por el monto antes citado, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados entre junio del 2022 y hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2021, que fue el año de la adjudicación. En este contexto, cabe señalar que todo el contenido del oficio antes citado y antecedentes de respaldos, guardan relación con los recursos solicitados de \$62.256.000.-

Sin otro particular, les saluda atentamente

RMF / SIH / BAC / SRA / LMLN / JCM  
Distribución:  
Div. Presupuesto e Inversión Regional.  
Dpto. Control de Gestión.  
Dpto. FNDR  
Archivo Of. Partes  
28-06-2023

GOBIERNO REGIONAL  
RODRIGO DÍAZ WÖRNER  
GOBERNADOR REGIONAL  
REGION DEL BIOBÍO





13

Concepción, 30 de junio de 2023.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO "REPOSICION CUARTEL SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS COIHUE, COMUNA DE NEGRETE", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°7492o12

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°12.  
Fecha : 29 de junio de 2023.  
Lugar : Salón Inés Enríquez Frödden, Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conocida la propuesta del presidente de la Comisión de Riesgos y Desastres, Consejero Regional Sr. Anselmo Peña R., presentado por el ejecutivo mediante:

⇒ Documento: el Ord. N° 2017 de fecha 23/06/2023 y Ord. N° 2054 de fecha 28/06/2023.

⇒ Acuerdo: Acuerdo: Aprobar recursos adicionales por un monto de \$62.256.000, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto "Reposición Cuartel Segunda Compañía de Bomberos Coihue, comuna de Negrete" COD. BIP 30487025-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-2023 del Ministerio de Hacienda, para el ítem obras civiles.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY.  
SECRETARIO EJECUTIVO  
MINISTRO DE FE.

L/U/agb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>



MEMO N° 125

DE : JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN

A : JEFE DPTO. F.N.D.R.  
SR. RODOLFO ADRIAZOLA RIVERO

FECHA : 03-07-2023

Junto con saludar y en relación a la aprobación de recursos adicionales por parte del Consejo Regional, para el proyecto **REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE, Cod. BIP 30487025-0**, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-202, para el ítem obras civiles, con el objetivo del financiar a la reajustabilidad de dicho contrato, solicito la elaboración o modificación de instrumento que dé cuenta de este incremento de recursos para el proyecto en comento.

Para lo anterior adjunto los siguientes antecedentes:

1. Res. Ex. N° 037 del 21-07-2020, que aprueba convenio para la ejecución del proyecto antes citado.
2. D.S. N° 304 de fecha 23-03-2023, tomado de razón con fecha 05-04-2023, que dispone modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública.
3. Ord. N° 3 de fecha 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia, que formaliza instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.
4. Ord. N° 199 del 03-05-2023 de Alcalde de Negrete que solicita dar cursos a presentación de contratista y solicita reevaluación excepcional a SEREMI de Desarrollo Social del Biobío.
5. Ord. N° 1715 de fecha 02-06-2023 de Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional a SEREMI de Desarrollo Social del Biobío en donde solicita la reevaluación excepcional, acogida al DS N° 304.
6. Ficha IDI reevaluada con fecha 20-06-2023, en donde se recomiendan recursos adicionales por concepto de reajuste.
7. Ord. N° 2017 de fecha 23-06-2023 de Gobernador Regional, que solicita al Consejo regional, recursos adicionales para el proyecto antes mencionada, de acuerdo al monto reevaluado y aprobado por la SEREMI de Desarrollo Social del Biobío y Ord. N° 2054 de fecha 28-06-2023 que rectifica el monto.
8. Certificado CORE N° 7492012 fecha 30-06-2023, que aprueba los recursos adicionales por un monto de \$62.256.000, para el proyecto en comento, de acuerdo a la reevaluación excepcional aprobada por el DS N° 304.

Considerando que esta reevaluación es de gran importancia para la activación del proyecto, solicito requerir cualquier antecedente adicional a la Supervisora del Dpto. de Control Sra. Jacqueline Carrasco Muñoz, a través de correo electrónico [jcarasco@gorebiobio.cl](mailto:jcarasco@gorebiobio.cl) con copia a la Sra. Pamela Pedreros al correo [ppedreros@gorebiobio.cl](mailto:ppedreros@gorebiobio.cl)

Sin otro particular le saluda atentamente;

  
LUZ MARINA LEAL NORAMBUENA  
JEFE DPTO. CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO

  
LMLN/JQM/PPC  
Distribución :

- La indicada  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>





Gobierno Regional Región del Bío Bío  
Departamento de Inversiones F.N.D.R.

MEMORANDUM N° 178 /

DE : JEFE DEPTO. INVERSIONES FNDR (S)

A : COORDINADORA UNIDAD JURIDICA (S)

MAT. : Solicita modificación de Convenio BIP 30487025-0

Junto con saludarle y por medio del presente, adjunto antecedentes del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL SEGUNDA COMPAÑÍA COIHUE, COMUNA DE NEGRETE", código BIP 30487025-0, para la elaboración y tramitación de la Modificación correspondiente, en los términos indicados por el Departamento Control de Gestión en Memorandum N°125, de fecha 3 de julio de 2023.

Sin otro particular,



Concepción, 5 de julio de 2023

RAR/prm

Distribución:

La indicada

Archivo Dpto. Inversiones FNDR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WRE5BK-128>